

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**VESTIGIOS COLONIALES Y RELIGIÓN EN CENTROAMÉRICA. UN ESTUDIO  
SOBRE EL COMPORTAMIENTO POLÍTICO DE SUS ACTORES Y LOS EFECTOS  
EN LAS DINÁMICAS RELACIONADAS A LOS DERECHOS HUMANOS. CASOS:  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y REPÚBLICA DE COSTA RICA. PERÍODO:  
2015-2022**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PRESENTADO POR:**

**ARGUETA MALDONADO, ANDREA JULISSA  
CANTIZANO CRUZ, LISBETH VANESSA**

**DOCENTE ASESOR:**

**LIC. DANNY OBED PORTILLO AGUILAR**

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2024**

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

**DR. EDGARDO HERRERA MEDRANO PACHECO**

(PRESIDENTE)

**LIC. EDUARDO CALLES MERINO**

(SECRETARIO)

**DANNY OBED PORTILLO AGUILAR**

(VOCAL)

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Ing. Juan Rosa Quintanilla  
RECTOR

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata  
VICERRECTORA ACADÉMICA

Msc. Roger Armando Arias  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Lic. Pedro Rosalío Escobar Castaneda  
SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Amilcar Serrano Rivera  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

Msc. Hugo Dagoberto Pineda  
DECANO

Msc. Oscar Mauricio Duarte  
VICEDECANO

Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo  
SECRETARIA

Msc. Jorge Alberto Aranda  
DIRECTOR DE ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto  
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por permitirme sonreír ante este logro y llenarme de sabiduría para poder culminar este proyecto satisfactoriamente.

Gracias infinitas a mis padres Yanira del Carmen Cruz y José Leonardo Cantizano, por su amor incondicional y los esfuerzos realizados durante todos estos años para apoyarme en este camino y sobre todo su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, siendo un pilar fundamental para alcanzar esta meta. Expreso mi gratitud a mis hermanas Jocelyn Cantizano y Fabiola Cantizano, quienes supieron brindarme su tiempo para escucharme y apoyarme, y siempre estar cuando más las necesitaba. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible. Su amor ha sido la luz que guió mi camino a través de este viaje académico.

Un agradecimiento especial a mi gatita Pelusa que aunque ya no está físicamente conmigo, fue mi apoyo emocional y mi fiel compañía durante los 5 años de la carrera en donde esas madrugadas de desvelos nunca estuve sola, ahora puedo decirle “lo logramos”.

A mis amigos que estuvieron a mi lado en los momentos de estrés y alegría durante este retador y largo camino. Su apoyo, confianza, y cariño han sido invaluableles. Gracias por siempre creer en mí y nunca soltarme, cada uno de ustedes ha contribuido a mi fortaleza y ánimo.

Asimismo, a mi compañera de tesis Andrea Maldonado, quiero expresar mi gratitud por su dedicación para el desarrollo de esta investigación. Su apoyo y confianza ha sido parte esencial para lograr este proceso que iniciamos con el mismo objetivo, gracias por la amistad que ha hecho que este proceso sea un camino lleno de aprendizaje donde las risas nunca faltaron.

Expresar mi más profundo agradecimiento a mi asesor de tesis, Lic. Danny Obed Portillo, su experiencia, dedicación y paciencia contribuyeron de gran manera a mi experiencia en el camino de la investigación. Su guía constante me ha motivado a alcanzar este reto que comenzó hace varios meses y que nunca imaginé lograr. No

tengo palabras para expresar mi inmensa gratitud y admiración por su trabajo y vocación a la enseñanza.

Por último y no menos importante a las generaciones actuales y venideras porque ustedes son el cambio y el futuro de esta sociedad.

*“Espero no consideremos el futuro sólo como una oscuridad sombría, aún tenemos muchas páginas en nuestra historia y no debemos hablar como si el final ya estuviese escrito.*

*Kim Nam Joon*

***Lisbeth Vanessa Cantizano Cruz***

A mis padres Lety y Julio, quienes en su infinito amor no dejaron nunca de motivarme, aconsejarme, velar por mis sueños y metas. Agradezco porque han estado presentes en todas las etapas de mi vida acompañándome y caminando de la mano, haciéndome sentir todo su apoyo. Por ese abrazo y esas palabras en los momentos precisos, por las risas, las aventuras, las anécdotas y los regaños que en algún momento necesité y por no permitir que me rindiera, aún en los momentos más difíciles. Agradezco por el respeto, porque me han escuchado y por permitirme crear y descubrir mis propios ideales y luchar por ellos. Este logro es por y para mis padres.

A Diego, mi hermano y amigo por largos años, quién me acompañó y ha visto todo mi crecimiento personal y académico. Agradezco porque me hizo sentir siempre como en casa, por motivarme y ser mi apoyo incondicional.

A Said, quien ha sido mi gran apoyo e inspiración para crecer. Por sus consejos y motivación que me han impulsado a la investigación y estudio de temas tan importantes de señalar y por su compañía durante todo este proceso académico.

A mi tía Delvis y tío Leonidas, quienes han sido pilares fundamentales para permitirme este logro, por su apoyo y acompañamiento en este gran camino.

A Andree, quien fue mi compañero en la universidad, pero también, un gran amigo que me apoyó en todo momento. Agradezco porque no permitió que me rindiera y que me motivó con su ejemplo a ser mejor persona y profesional.

A Vanessa, mi gran compañera de investigación y amiga, por permitirme el privilegio de trabajar juntas, por las incontables risas en todos estos años de universidad, por el apoyo y por motivarme a crecer.

Y por último, quiero expresar mi más sincero agradecimiento y admiración hacia el Lic. Danny, cuyo compromiso con la defensa de los derechos humanos ha dejado una huella permanente en nuestras vidas y en la comunidad universitaria. Su dedicación para visibilizar los retos enfrentados por las poblaciones más vulneradas, así como su incansable lucha por la protección y garantía de los derechos de aquellos que han sido excluidos, ha sido una fuente constante de inspiración para todos nosotros. A

través de sus enseñanzas, nos ha motivado a ampliar nuestros conocimientos y a cuestionar nuestros propios privilegios, exhortándonos a reflexionar sobre las realidades que enfrentan muchas poblaciones en situaciones de vulnerabilidad. Su pasión por la justicia social y su compromiso con la igualdad nos han instado a comprometernos activamente en la construcción de un mundo más justo y equitativo para todos. Le estaré eternamente agradecida por su invaluable contribución a nuestra formación académica y personal.

***Andrea Argueta Maldonado***

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	i
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCIÓN.....	iii
CAPÍTULO I.....	1
CONTEXTO PRECOLONIAL Y COLONIAL EN CENTROAMÉRICA: LA EXPORTACIÓN DEL MODELO ANDROCÉNTRICO EUROPEO.....	1
Introducción capitular.....	1
1.1 Civilizaciones precoloniales en Centroamérica: el ideario multicultural.....	1
1.1.1 ¿Cuáles fueron las culturas precoloniales/precolombinas?.....	6
1.1.2 Los mayas, la milenaria civilización de profundos saberes en astronomía y matemáticas.....	11
1.1.3 Prácticas, usos, costumbres y tradiciones cuestionadas o extintas con la llegada de la colonización a Centroamérica.....	11
1.2 Costumbres y tradiciones ibéricas de la Edad Media y su relación con la cosmovisión religiosa predominante.....	13
1.3 La exportación del modelo androcéntrico europeo a través de la colonización.....	16
1.4 Influencia religiosa en la regulación jurídica y en la administración política de las provincias centroamericanas.....	17
1.5 Criminalización de mujeres y su relación con las doctrinas religiosas dominantes.....	18
1.6 Mitos y narrativas coloniales que legitiman el sistema de castas sexuales que asentaron el ideario discriminatorio de género.....	21
1.7 Pugnas político religiosas, política exterior y la búsqueda del desplazamiento de potencias europeas.....	23
1.8 Sistema económico, productividad colonial y jerarquías políticas, económicas y eclesiales.....	24
1.9 Consideraciones finales.....	26
CAPÍTULO II:.....	28
LA INFLUENCIA RELIGIOSA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS.....	28
Introducción capitular.....	28

<b>2.1 La separación entre iglesia y Estado. Luchas y resistencias: desde la independencia de la República Federal de Centroamérica (1821-1841) hasta la consolidación de los Estados Unitarios</b> .....	28
<b>2.2 Las obligaciones internacionales de corte jurídico-religiosas de los Estados: concordatos</b> .....	31
<b>2.3 Las Leyes de Indias y su influencia en la organización de los Estados</b> .....	33
<b>2.3.1 Las Leyes de Burgos</b> .....	33
<b>2.3.2. La Leyes Nuevas</b> .....	34
<b>2.4 El derecho discriminatorio en el contexto salvadoreño y costarricense</b> .....	36
<b>2.5 Los servicios públicos del Estado y la participación de la iglesia</b> .....	40
<b>2.5.1 Registro de nacimientos</b> .....	40
<b>2.5.2 Administración de cementerios</b> .....	40
<b>2.5.3 Registros de matrimonios</b> .....	41
<b>2.5.4 El servicio público de educación básica y media administración del clero</b> .	41
<b>2.5.5 Universidades masculinizadas</b> .....	42
<b>Consideraciones finales</b> .....	42
<b>CAPÍTULO III</b> .....	43
<b>HERENCIA COLONIAL Y DERECHOS HUMANOS: UNA DIFÍCIL RELACIÓN FRENTE A ESTADOS CONFESIONALES</b> .....	43
<b>Introducción capitular</b> .....	43
<b>3.1 Balance de derechos humanos entre Costa Rica y El Salvador frente a la herencia colonial</b> .....	43
<b>3.2.1 Derechos humanos: ámbitos de disputa</b> .....	44
<b>3.2.1.1 Derechos de las mujeres</b> .....	45
<b>3.2.1.1.1 Derechos de participación política</b> .....	45
<b>3.2.1.1.2 Derechos sexuales y Derechos Reproductivos</b> .....	47
<b>3.2.1.1.3 Derecho a una vida libre de violencia</b> .....	49
<b>3.2.1.1.4 Derecho a no ser discriminada</b> .....	51
<b>3.2.1.1.5 Derechos económicos</b> .....	53
<b>3.2.1.2 Derechos de la población LGBTIQAP+</b> .....	55
<b>3.2.1.2.1 Derechos civiles y políticos</b> .....	55
<b>3.2.1.2.2 Derechos sexuales y derechos reproductivos</b> .....	58
<b>3.2.1.2.3 Derecho a vivir en familia</b> .....	59
<b>3.2.1.3.4 Derecho a vivir libre de violencia</b> .....	61
<b>3.2.1.4.5 Derecho a la no discriminación</b> .....	63
<b>3.2.1.3 Derechos de la niñez y de la adolescencia</b> .....	64
<b>3.2.1.3.1 Derecho a no ser discriminado/a</b> .....	65

3.2.1.3.2 Derecho al acceso a la Educación Integral en Sexualidad.....	65
3.2 El impacto de los vestigios coloniales y religiosos en el papel del Estado salvadoreño y costarricense sobre el cumplimiento de los derechos humanos .....	67
3.3 Actorías fundamentalistas que se oponen a los derechos humanos.....	68
3.3.1 Actores opositores en instituciones del Estado.....	69
3.4 Sanciones ejemplarizantes a los Estados.....	70
3.5 Discursos de odio, masculinidad hegemónica, laicidad y religión.....	75
Consideraciones finales .....	77
CONCLUSIONES FINALES .....	78
RECOMENDACIONES .....	80
BIBLIOGRAFÍA .....	81

## RESUMEN

Este informe final de investigación constituye un esfuerzo por identificar las relaciones entre actores transnacionales unidos por un lazo colonial y neocolonial a la luz de los vestigios provenientes de la conquista en América Latina, particularmente, en El Salvador y Costa Rica. Este documento reúne tres apartados principales: 1) en donde se recoge el antecedente y el origen de las relaciones coloniales y religiosas en el continente americano con relación a la metrópoli española; 2) la incidencia de la religión en la configuración de los nuevos Estados y; 3) la construcción de la identidad actual costarricense y salvadoreña frente a la dinámica de los derechos humanos y la religión.

Dado que este informe proviene de la disciplina de las Relaciones Internacionales, es analizado a la luz de la teoría del feminismo decolonial, cuya perspectiva no sólo analiza las relaciones de poder en el marco del sistema patriarcal, sino que combina la teoría proveniente de los estudios de género con un marco de referencia importante para las relaciones entre Estados: la conquista y colonización en el marco de los elementos predominantemente religiosos.

## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

**CADH:** Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José

**CDR:** Centro de Derechos Reproductivos

**CEDAW:** El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**CND:** Comité de Derechos del Niño

**CORTE IDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**ITS:** Infección de Transmisión Sexual

**LEPINA:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

**LGBTIQAP+:** Lesbianas, Gays, Transgéneros, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales, Queer, Asexuales, Pansexuales y el resto de identidades y orientaciones incluidas en el +

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud

**ORMUSA:** Organización de mujeres salvadoreñas por la paz

**PANI:** El Patronato Nacional de la Infancia (Costa Rica)

**PROMSEX:** Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana

## INTRODUCCIÓN

Las Relaciones Internacionales son una multi e interdisciplina que permite el estudio de fenómenos de la realidad internacional que acaecen en el seno de la sociedad internacional, que por sus características es heterogénea, anárquica y cambiante. En sus inicios, esta disciplina proveniente de Europa, se construyó por una serie de tradiciones científicas positivistas y realidades políticas del siglo XIX e inicios del siglo XX.

Al provenir de esta realidad científica, se negaba la seriedad de los estudios que tuvieran a la base el elemento religioso, pues consideraban poco serio abordar estos fenómenos.<sup>1</sup> Asimismo, las posturas androcéntricas de la disciplina también proporcionaban una perspectiva limitada. Las cuestiones políticas se analizan a las luces del equilibrio de poder y el interés; por eso, los conceptos como hombre de Estado y guerra, son inherentes al nacimiento de la disciplina misma. Asimismo, el estatocentrismo inicial no permitía identificar otros posibles actores que posteriormente sí tuvieron poder y relevancia en los análisis de los debates de las décadas posteriores.

De ahí la relevancia rescata de una investigación como esta. El estudio de los vestigios coloniales y religión, permite identificar una historia anterior al nacimiento de la disciplina, así también sobre las huellas coloniales y los efectos en las dinámicas relacionadas a los derechos humanos, se abordan dos Estados en específico para la investigación, El Salvador y Costa Rica. Por lo cual, en el presente documento, en un primer momento, se establece la situación problemática brindando una reseña y contexto de lo que estaba sucediendo frente a la colonización y los fenómenos particulares que se estaban imponiendo a las sociedades colonizadas para poder esclarecer la situación problemática, abordando el tema desde un análisis innovador importante, comparativo y clarificador de los escenarios actuales nacionales e internacionales.

---

<sup>1</sup> Lorena Oyarzún Serrano, Relaciones internacionales y América Latina: avances y desafíos en la disciplina, 24 Marzo 2020, acceso 20 de mayo del 2024. [Visor Redalyc - Relaciones internacionales y América Latina: avances y desafíos en la disciplina](#)

Frente a ello, se formula el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la influencia del binomio vestigios coloniales-religión en el comportamiento político de los actores y cuáles son sus efectos en las dinámicas relacionadas a los derechos humanos en El Salvador y Costa Rica?

De acuerdo a lo anterior, el objetivo general de esta investigación es analizar la influencia de los vestigios coloniales y la religión en El Salvador y Costa Rica en el comportamiento político de los actores y así verificar cuáles han sido sus efectos en las dinámicas relacionadas a los derechos humanos. Esta investigación será analizada a la luz de la teoría feminista de las Relaciones Internacionales, pues esta ofrece una perspectiva estructural y sistémica de las desigualdades, acompañándose de un componente decolonial, que permite el desentrañar las realidades diferenciadas, acumuladas y de discriminación que las poblaciones de ambos Estados han experimentado históricamente.

Precisamente, a partir de este objetivo, se plantea el siguiente supuesto de investigación: Los vestigios coloniales y la religión dentro de las sociedades centroamericanas, particularmente en El Salvador y Costa Rica, han consolidado una fuerte resistencia al progreso de los derechos humanos, en especial detrimento de aquellos grupos y poblaciones históricamente violentadas y discriminadas a quienes se les estigmatiza desde una perspectiva patriarcal doctrinaria religiosa cristiana.

Con base en lo anterior, la corriente más idónea a aplicar en esta investigación, dada su naturaleza es el feminismo decolonial. Este proviene de la tercera ola del feminismo y nació en América latina. Su principal núcleo es la intersección de los fenómenos, conflictos de sexo, género, clase y raza las cuales están vinculadas con la estructura impuesta por el colonialismo y el neocolonialismo y la influencia que a partir de este momento creó un rechazo y cuestionamiento al feminismo liberal. Del mismo modo, a partir de las diferentes teorías de las Relaciones Internacionales es pertinente partir del feminismo decolonial para analizar desde los conflictos de sexo, género, clase y raza las cuales están vinculadas a una estructura regida e impuesta por el colonialismo en América. Es importante aclarar que pudo haberse utilizado la teoría del feminismo postcolonial, sin embargo, el feminismo decolonial recoge los aportes latinoamericanos que son aplicables a esta investigación.

Este informe final de investigación utiliza la metodología analítica la cual es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y, por tanto, que va de lo general a lo específico. También es posible concebirlo como un camino que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los efectos a las causas para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos.

## CAPÍTULO I

### CONTEXTO PRECOLONIAL Y COLONIAL EN CENTROAMÉRICA: LA EXPORTACIÓN DEL MODELO ANDROCÉNTRICO EUROPEO

#### Introducción capitular

Al desarrollar categorías inherentes a la colonización en América Latina, es importante identificar, además de los hitos históricos que constituyeron un proceso de conquista, conflicto, emancipación y resistencias, también los resabios actuales que permean en las sociedades latinoamericanas. En este apartado se busca determinar la trascendencia histórica de la exportación del modelo androcéntrico europeo con la finalidad de conocer el origen colonial de la estructura patriarcal centroamericana como punto de partida.

En ese sentido, para poder contar con una imagen contextual de ese pasado, es necesario identificar las prácticas pre coloniales con relación a la estructura de poder de los sexos en Centroamérica para luego transitar hacia el modelo androcéntrico europeo, desde su llegada hasta su consolidación política, económica, jurídica y social. El objetivo de este capítulo es determinar la trascendencia histórica de la exportación del modelo androcéntrico europeo con la finalidad de conocer el origen colonial de la estructura patriarcal centroamericana.

#### 1.1 Civilizaciones precoloniales en Centroamérica: el ideario multicultural

Sin siquiera sospecharlo, pueblos del Viejo Continente, en especial españoles, portugueses y británicos, desconocían que el continente americano ya había sido poblado desde hacía 35.000 años, según teorías consignadas en el Museo de Antropología Natural de la Ciudad de México<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Andrés Suárez Jaramillo, "El esplendor indígena de Centroamérica y México antes de la conquista española", FRANCE24, 16 de septiembre de 2021, sección historia, <https://www.france24.com/es/programas/historia/20210917-bicentenario-independencias-centroamerica-mexico-conquista>

La migración que partió desde Asia cruzó hacia la actual Alaska por el congelamiento del estrecho de Bering y de allí se repartió por todo el continente americano. Gracias al descubrimiento de ciudades milenarias, profesionales de la arqueología han podido constatar que las poblaciones nómadas, recolectores y cazadores que poblaron la zona conocida como Mesoamérica, edificaron sendas civilizaciones entre las que se cuentan la de los Olmecas, Toltecas, Teotihuacanos, Mayas y Aztecas. En ese sentido, considerar a las poblaciones originarias del continente como un todo homogéneo, es un error.<sup>3</sup>

Según el arqueólogo mexicano Gustavo Ramírez, en Centroamérica existieron cientos de culturas precolombinas que serían muy largas de enumerar, desde el año 1900 antes de Cristo hasta la conquista española del siglo XV, pero de las cuales se tiene registro. Una de las maneras de agrupar tan ricas y diversas culturas indígenas es a través del lenguaje. En Costa Rica, por ejemplo, se destacó el Cacicazgo de Nicoya, un reino amerindio que hablaba la lengua chorotega, cuya sociedad alcanzó un esplendor de cultura y desarrollo con sabiduría chamánica y agrícola. En la tierra de los ticos también habitó la cultura de los Diquís, famosos por la elaboración de esferas de piedras megalíticas.<sup>4</sup>

Más hacia el norte, en Honduras y El Salvador, se asentó el pueblo de los lencas, cuyo idioma ahora extinto, con raíces del chibcha y formaciones del náhuatl, fue la base para el intercambio comercial en ciudades prehispánicas como Quelepa y Yarumela<sup>5</sup>. Asimismo, en Guatemala, El Salvador y Honduras, se desarrollaron organizaciones políticas pertenecientes a la civilización maya.<sup>6</sup>

Resulta complejo realizar un análisis detallado sobre cada cultura que habitó el continente americano previo a la colonización, dadas sus diferencias en costumbres, tradiciones, lenguas, estructuras sociales, modelos de organización, cosmovisiones

---

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Andrés Suárez Jaramillo, "El esplendor indígena de Centroamérica y México antes de la conquista española", FRANCE24, 16 de septiembre de 2021, sección historia, <https://www.france24.com/es/programas/historia/20210917-bicentenario-independencias-centroamerica-mexico-conquista>

sobre la vida o su propia filosofía; sin embargo, a pesar de la existencia de rasgos patriarcales previos a la colonia, existieron una infinidad de manifestaciones sociales permitidas, naturalizadas y/o toleradas que, luego con la llegada de los europeos, fueron prohibidas.

**Tabla 1. Algunas manifestaciones sociales precoloniales que dan cuenta del ideario multicultural**

No.	Objeto de análisis	Descripción
1	Roles de género	<p>En relación a los roles de género, si bien es cierto, existían actividades determinadas por sexo, no se puede asegurar que esto estuviere necesariamente ligado a una condición de subordinación; sin embargo, la variabilidad de actividades, da cuenta de lo contingencial del género respecto de tiempo y espacio. Sobre todo, pues se encuentran ejemplos en los que los hombres se encargaban de tareas domésticas y las mujeres salían a cazar, como es el caso de parte de la cultura andina. Para destacar el impacto que esto tiene en la colonia, el cronista Pedro Cieña de León, llamó a estos hombres <i>afeminados</i>.</p>
2	Poder	<p>Si bien, Mesoamérica tenía un poder dirigido principalmente por hombres, en la cultura andina se puede apreciar formas de organización política diferenciadas. Existían consejos de matronas y mujeres lideresas a nivel comunitario, incluidas, formas de organización política determinadas por la matrilinealidad. Incluso, en el imperio Inca, aparecen Coyas, que eran una especie de reinas. En la cultura azteca, las mujeres también podían ejercer el poder.</p>
3	Sexualidad	<p>Respecto de las mujeres, existieron variadas tradiciones respecto de la virginidad, desde quienes las consideraban como un requisito previo para las relaciones matrimoniales o los actos religiosos (como es el caso de los mayas), hasta culturas que les restaron importancia previo al matrimonio, pues consideraban que era falta de experiencia.</p> <p>En la zona donde hoy se asienta el Estado de Nicaragua, las mujeres podían elegir a sus esposos, a pesar de que estos tuvieran varias esposas; otro dato importante es que la violación era castigada.</p> <p>En algunas zonas estuvo permitida la prostitución.</p> <p>En el caso de las relaciones homosexuales existen</p>

		registros de relaciones toleradas y relaciones prohibidas. De tal suerte que hubo una ambivalencia respecto de la forma en la que coexistían estas relaciones con las heterosexuales.
4	Reproducción	<p>En la parte en la que ahora se encuentra el Estado de Panamá, el aborto era normal, pues, las mujeres preferían no abandonar sus placeres.</p> <p>En algunas regiones se desarrolló la herbolaria en donde las mujeres decidían ser o no madres, como es el caso de las tlamatquicilt. Sin embargo, podría ser penalizado.</p>
5	Matrimonio y divorcio	<p>En gran parte de las culturas, las mujeres tenían mucha independencia. Fray Diego de Landa manifestó en sus crónicas que ellas realizaban sus fiestas. Para los aztecas, existía el divorcio.</p> <p>En el caso del matrimonio, existieron diferencias, muchas de corte androcéntrico, pero no necesariamente implicaba subordinación de las mujeres hacia los hombres.</p> <p>En cuanto al adulterio, este era castigado en la mayoría de culturas, sin embargo, en las culturas que se asentaron en México, la fuerte presencia de arraigos patriarcales, hacían que el adulterio femenino fuese más repudiado.</p>
6	Religión	Las mujeres en la cultura azteca tenían una fuerte presencia en los cultos. Ellas podían ser sacerdotisas y sanadoras, pues eran formadas por escuelas.

Fuente: elaborado con base en Arantxa Robles Santana (2014). Juan José Candela Alva. Germán León Huichaqueo (2015). El Mundo online (2010).

En cuanto a las representaciones sobre la sexualidad, vale la pena mencionar que existen vestigios precoloniales en representaciones que dan cuenta de cómo se vivía la sexualidad de los pueblos originarios de América. A continuación, pueden apreciarse algunas de ellas:

**Imagen 1. Representación de la deidad mexicana precolonial: Xochiquetzal.<sup>7</sup>**



Fuente: Tomado de Silvia Trejo, “Xochiquétzal y Tlazoltéotl. Diosas mexicas del amor y la sexualidad”, *Arqueología Mexicana* núm. 87, pp. 18-25.

Según la mitología mexica, Xochiquetzal tuvo varios amantes y consortes. Nació de los cabellos de una diosa madre. Su nombre significa flor preciosa. Se dice que su belleza era inigualable. Ella representa los encuentros juveniles, espontáneos y libres que no eran sancionados entre varones. Ella es la diosa del amor y la sexualidad.

---

<sup>7</sup> El texto original del sitio indica que en esta imagen *Xochiquétzal* aparece desdoblada. A la izquierda, vestida con *quechquémitl* y falda, toma por los cabellos a un hombre cuyo sexo se identifica por la serpiente entre las piernas. A la derecha, *Xochiquétzal*, semidesnuda y con *quechquémitl*, es tocada por el hombre. *Códice Borgia*, lám. 59. Digitalización: *Raíces*. Tomado de: Silvia Trejo, “Xochiquétzal y Tlazoltéotl. Diosas mexicas del amor y la sexualidad”, *Arqueología Mexicana* núm. 87, pp. 18-25. <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/xochiquetzal-y-tlazolteotl-diosas-mexicas-del-amor-y-la-sexualidad>

## Imagen 2. Rastros precoloniales de la homosexualidad representados en arte



En Centroamérica han existido dos hallazgos principales relativos a la sexualidad precolonial; la imagen del ceramio corresponde a una figura encontrada en Costa Rica que data aproximadamente del siglo VI, por otro lado, la pintura homoerótica se encuentra dibujada en las paredes de una gruta maya Naj Tunich, en Petén, Guatemala.<sup>8</sup>

### 1.1.1 ¿Cuáles fueron las culturas precoloniales/precolombinas?

El término “precolombino” resulta ambiguo: por un lado, se refiere a los pueblos indígenas de América sin hacer referencia a la diversidad de culturas sofisticadas y, por otro lado, evoca al explorador europeo, en particular. Los pueblos originarios de América alcanzaron su esplendor antes y tiempo después de la llegada de los invasores europeos. Por esa razón, además de “precolombinas” suelen emplearse términos como: civilizaciones prehispánicas, precoloniales, precortesianas o América antigua.<sup>9</sup>

Las culturas precoloniales fueron las que habitaron en el continente americano hasta que tuvo lugar la invasión europea con la llegada de Cristóbal Colón el 12 de octubre de 1492, quien estableció la primera colonia española en América. Colón, había

---

<sup>8</sup> Stephen Houston y Karl Taube, “La sexualidad entre los antiguos mayas”, *Arqueología Mexicana* 17, no. 104 (2010) <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/la-sexualidad-entre-los-antiguos-mayas>

<sup>9</sup> Equipo editorial Etecé, “Culturas precolombinas”, (Enciclopedia humanidades, 11 de septiembre de 2018) <https://humanidades.com/culturas-precolombinas/#:~:text=Las%20culturas%20precolombinas%20fueron%20diversas,n%C3%B3mades%20adquirieran%20una%20vida%20sedentaria> .

llegado a las islas de los actuales territorios de Cuba, Haití y República Dominicana, pero pensaba que había desembarcado en la India del Viejo Mundo. Por eso, cuando se encontró con los nativos los llamó “indios”. Fueron varias las culturas que habitaron en la América precolombina y las más destacadas fueron las que lograron convertirse en civilizaciones, como la azteca, la maya y la inca. La mayoría, se extendieron en la región de Mesoamérica que comprende los actuales territorios de México y Centroamérica.<sup>10</sup>

Estas civilizaciones se destacaron por su nivel de evolución en sociedades organizadas bajo el dominio de imperios, con grandes monumentos, templos y viviendas. Se caracterizaron por emplear un sistema político, económico, religioso y social, además de tener sofisticados conocimientos en astronomía, arquitectura, matemática y agricultura.<sup>11</sup>

Fueron diversas, sin embargo, tuvieron las siguientes características en común:

- Conocimientos en agricultura. La práctica y la evolución en las técnicas de agricultura alrededor del 1500 a. C. permitieron que los pueblos nómadas adquirieran una vida sedentaria. Así lograron conformarse en sociedades más complejas.
- Régimen político centralizado. Cada población tenía su propia organización política conformada en una ciudad-estado con un líder o rey gobernante cuyo cargo era asumido por el linaje de sangre.
- Sistema económico. El desarrollo de la agricultura permitió abastecer a la ciudad y, además, comercializar con las poblaciones vecinas. El sistema de comercio impulsó el crecimiento de las principales ciudades, que luego incorporaron al comercio las artesanías y los productos de la caza y de la recolección.
- Sistema de clases sociales. El rey, junto a la nobleza y el sacerdocio, conformaban una minoría que tenía el poder y gobernaba a un pueblo conformado por plebeyos, campesinos y esclavos, que eran la mayoría de la población.

---

<sup>10</sup> Ibid.

<sup>11</sup> Ibid.

- Culto a los dioses. Las creencias religiosas eran diferentes entre una cultura y otra, pero todas coincidían en ser politeístas, es decir, que adoraban a varios dioses. Eran comunes las prácticas de rituales y de sacrificios para satisfacer a los dioses que controlaban diversos fenómenos de la naturaleza, como las lluvias y las cosechas.
- Conocimientos en arquitectura. La organización en sociedad evolucionó de manera acelerada hasta la construcción de ciudades capitales con grandes pirámides y edificios religiosos, entre el 1200 y el 900 a. C. Los primeros avances arquitectónicos se evidenciaron en la región de la costa sur del Golfo de México.
- Juego de pelota. Fue un ritual que practicaban los olmecas y que perduró hasta los aztecas. Consistía en un juego conformado por dos equipos y una pelota de goma dura y pesada que debían embocar en un aro.<sup>12</sup>

Las principales culturas precoloniales fueron:

- Los olmecas. Conformaron la primera gran civilización entre el 1500 a. C. y el 300 d. C. Se destacaron por la construcción de las colosales cabezas talladas en piedra, el calendario y por establecer los primeros indicios de un sistema de escritura. Se establecieron, principalmente, en la costa del Golfo de México, en la parte baja de los actuales territorios de Veracruz y Tabasco.
- Los aztecas o mexicas. Se destacaron por la construcción de grandes palacios, templos y mercados. A través de alianzas militares y enfrentamientos lograron expandir su territorio y poder, hasta la culminación de su imperio luego de la muerte del cacique Moctezuma II. El gobierno debilitado tornó vulnerable a la civilización que fue sometida por el español Hernán Cortés en 1521. Se establecieron en la parte sur del actual territorio de México.
- Los mayas. Se destacaron por alcanzar grandes conocimientos de matemática, astronomía y escritura. Se estima que permanecieron como cultura consolidada entre el 300 a. C. y el 900 d. C. y alcanzaron su máximo

---

<sup>12</sup> Ibid.

esplendor alrededor del 600 d. C. Se establecieron en la península de Yucatán, México, y en las selvas del Petén, Guatemala.

- Los incas. Se destacaron por sus amplios conocimientos militares y bélicos, que les permitieron convertirse en la civilización de mayor extensión territorial de América. Fue la última de las grandes civilizaciones precolombinas, hasta su invasión en 1532 por parte de los españoles. Se establecieron en la parte occidental de América del Sur sobre la cadena montañosa de los Andes, en los actuales territorios de Ecuador, Perú, Bolivia, norte de Argentina y Chile.<sup>13</sup>

Según las principales culturas precolombinas la organización política y social se organizó de la siguiente manera:

- Aztecas. Se basaron en un sistema de gobierno monárquico, aunque no se transmitía mediante linaje de sangre, sino que el cargo era designado por un consejo supremo representado por la nobleza, que comprendía una minoría de la población. Se destacaron por un gran despliegue militar que les permitía conquistar más territorios y ejercer poder sobre los campesinos, plebeyos y esclavos, es decir, sobre la mayoría de la población.
- Mayas. Se basaron en un sistema de gobierno monárquico y teocrático, es decir, que estaba centrado en sus deidades, por lo que los sacerdotes formaban parte de la nobleza gobernante, junto al rey que asumía el cargo por herencia o linaje de sangre. Su organización social estaba organizada en varios estados independientes, con sus propios gobernantes, que debían respetar la palabra del rey.
- Incas. Se basaron en una monarquía absolutista y teocrática en la que el rey representaba al hijo del dios sol y la nobleza concentraba el poder militar, civil y religioso.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Equipo editorial Etecé, "Culturas precolombinas", (Enciclopedia humanidades, 11 de septiembre de 2018) <https://humanidades.com/culturas-precolombinas/#:~:text=Las%20culturas%20precolombinas%20fueron%20diversas,n%C3%B3mades%20adquirieron%20una%20vida%20sedentaria.>

<sup>14</sup> Ibid.

Entre las principales obras arquitectónicas de las grandes culturas precolombinas se destacan:

- La zona arqueológica de San Lorenzo, que consiste en un complejo construido por los olmecas y en el que se han encontrado decenas de esculturas de piedra.
- El templo de Chichen Itzá, construido por los mayas.
- La pirámide de base circular construida por los aztecas, Calixtlahuaca, uno de los pocos templos con esa estructura particular.
- La ciudad de Machu Picchu, que fue construida por los incas sobre las alturas de las montañas de los Andes y que cuenta con un sistema de puentes y de canales.

Entre los principales aportes de las culturas precolombinas se destacan:

- El calendario. Los olmecas crearon el primer calendario que constaba de 260 días. Luego fue perfeccionado por otras culturas, en especial, por los mayas.
- El sistema de escritura. Los olmecas establecieron las bases de futuros sistemas de escritura que desarrollaron los pueblos sucesores.
- La arquitectura. Las pirámides y la construcción de templos resultaron construcciones sin precedentes en la historia de la humanidad y fueron un símbolo representativo de las grandes civilizaciones precolombinas.
- Las ciencias. Los mayas alcanzaron amplios conocimientos de matemática, como el sistema vigesimal, y de astronomía con las mejoras en el calendario solar.
- La medicina. Los aztecas alcanzaron amplios conocimientos sobre los atributos medicinales de las plantas y sus extractos, además de que estudiaron el cuerpo humano. Eso les permitió sanar diversas enfermedades<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Ibid.

### **1.1.2 Los mayas, la milenaria civilización de profundos saberes en astronomía y matemáticas**

De esta variedad de pueblos ancestrales de Centroamérica y México que compartieron idiomas, centros de comercio y en algunos casos una cosmogonía similar, dos se han exportado al mundo entero por los hallazgos que de ellos se han encontrado: los mayas y los aztecas. Los mayas habitaron 300.000 kilómetros cuadrados de territorio mesoamericano en lo que hoy conocemos como los estados mexicanos de Yucatán, Campeche, Quintana Roo, Chiapas y Tabasco, además de los actuales países de Guatemala, Belice, y una parte de Honduras y El Salvador<sup>16</sup>.

Los hallazgos e interpretaciones de su sistema de escritura los destacan del resto de pueblos indígenas porque fueron de los pocos que desarrollaron complejos saberes de numeración, matemáticas, astronomía, arquitectura, entre otros. El concepto del cero, por ejemplo, que se originó en Babilonia y se perfeccionó en la India, fue desarrollado paralelamente por los mayas para representar la ausencia, la nada o el vacío<sup>17</sup>.

Hablar de los mayas tomaría horas y no bastaría con repasar sus monumentales centros de poder como Tikal, Chichen Itzá, o Calakmul, o analizar su vasto desarrollo agrícola y artístico, o su compleja concepción del tiempo.<sup>18</sup>

### **1.1.3 Prácticas, usos, costumbres y tradiciones cuestionadas o extintas con la llegada de la colonización a Centroamérica**

Este apartado no busca duplicar el esfuerzo del primero que versaba sobre el ideario, sino más bien, indicar que, con la llegada de los españoles al continente, hubo un desplazamiento de esas prácticas, incluida la imposición de la cosmovisión religiosa predominante proveniente de Europa de la Edad Media y Edad Moderna, pues, gran

---

<sup>16</sup> Andrés Suárez Jaramillo, "El esplendor indígena de Centroamérica y México antes de la conquista española", FRANCE24, 16 de septiembre de 2021, sección historia, <https://www.france24.com/es/programas/historia/20210917-bicentenario-independencias-centroamerica-mexico-conquista>

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> Ibid.

parte de las prohibiciones, estigmas y discriminaciones, se despliegan de una doctrina androcéntrica cristiana medieval.

Previo a la llegada de los europeos a tierras americanas, las cosmovisiones espirituales eran variadas en todo el continente; sin embargo, con la llegada de estos, su misión se vuelve evangelizar y convertir a los indígenas al cristianismo (muy a pesar de que en algún momento no se les consideraba seres humanos). La estructura que permitió la expansión del catolicismo fueron las grandes iglesias y los ritos religiosos como las misas, las procesiones y otros actos religiosos; sin duda alguna, también este proceso fue coadyuvado por los tribunales inquisidores y las misiones religiosas de evangelización.<sup>19</sup>

A pesar de que muchas tradiciones, usos, costumbres fueron mermándose frente a la imposición de una religión única, ha existido en muchos ejemplos, una especie de sincretismo religioso, como es el caso de muchos pueblos guatemaltecos que, en la actualidad, conservan tradiciones mayas combinadas con el catolicismo. Sin embargo, esta manifestación de resistencia para proteger la identidad cultural, no era bien vista por las altas jerarquías religiosas quienes en algunos casos les persiguieron.<sup>20</sup> *“En una carta dirigida a Felipe II en 1579, puede observarse por qué Antonio de Zúñiga deploraba el hecho de que los indios no hicieran otra cosa que fingir su participación en las creencias católicas; en realidad no eran más cristianos que en el tiempo de la conquista. Y Garci Diez en Chucuito hace la misma aclaración: «la mayoría de los indios no son cristianos»”*.<sup>21</sup>

Es en este sentido, que, a pesar de este sincretismo, los pueblos indígenas tuvieron que abandonar algunas de sus costumbres, como es el caso de los sacrificios humanos. Pero los españoles destruyeron códices, templos y los líderes religiosos locales no católicos fueron perseguidos; esta nueva imposición cristiana también trajo efectos en la forma en la que se vivía, sobre todo, la sexualidad, incluida la prohibición

---

<sup>19</sup> Historioteca, “Corrientes religiosas durante la colonia en América Latina”, acceso 19 de diciembre de 2023 <https://historioteca.com/corrientes-religiosas-durante-la-colonia-en-america-latina/>

<sup>20</sup> Ibid

<sup>21</sup> Leslie Bethell, “América Latina colonial: la América precolombina y la conquista” (España: Crítica, 1990) [Historia De America Latina - 16 tomos - Obra completa - Bethell, Leslie \(Ed.\) : Philosofighter1 : Free Download, Borrow, and Streaming : Internet Archive](#)

de la poligamia e incluso el entierro de sus muertos. De hecho, en algunas regiones llegó a quemarse, lapidar, ahorcar, apalear hasta morir o aplastar cabezas con una gran roca a personas adúlteras, homosexuales o incestuosas.<sup>22</sup>

## **1.2 Costumbres y tradiciones ibéricas de la Edad Media y su relación con la cosmovisión religiosa predominante**

La Edad Media abarcó diez siglos de la historia de la humanidad, desde el siglo V hasta el XV. Para acotarla, los historiadores han usado tradicionalmente dos sucesos de gran trascendencia: la caída del Imperio Romano de Occidente, en el 476 d. C. y la conquista de Constantinopla, en 1453 d. C. Otros prefieren marcar su final en el descubrimiento de América, en 1492. El término Edad Media fue creado entre los siglos XIV y XV, cuando Europa estaba evolucionando hacia el Humanismo y el Renacimiento. Para los intelectuales de esa época, ese periodo intermedio entre la antigüedad clásica y los nuevos tiempos había tenido un carácter oscuro y decadente, muy marcado por la influencia absoluta de la Iglesia, sin embargo, este es un mito que posteriormente sería descubierto.<sup>23</sup>

La religión católica se convirtió en el eje moral y espiritual de toda la sociedad, por lo tanto, influye en la configuración de las sociedades. Las instituciones religiosas cristianas adquirieron un gran poder, muchas veces superior al de los propios reyes y nobles. El control de las creencias religiosas era la forma de legitimar el poder político. Los eclesiásticos fueron de los pocos con acceso a la educación y eran los encargados de impartirla a los elegidos. Europa en esta época era teocéntrica y todo se explicaba mediante conceptos religiosos. Se consideraba que los fenómenos de la realidad eran un producto de la voluntad divina<sup>24</sup>.

La religión europea en la Edad Media, aunque dominada por la Iglesia católica, era mucho más variada que solo el cristianismo ortodoxo. En la Alta Edad Media (c. 476-1000), las creencias y prácticas paganas de larga tradición se entrelazaron con las de la nueva religión, de modo que muchas personas que se habrían identificado como

---

<sup>22</sup> Ibid.

<sup>23</sup> Joaquín Montano, "Edad Media: origen, características, etapas, feudalismo, final", Liferder, 12 de junio de 2020, sección historia, <https://www.liferder.com/edad-media/>

<sup>24</sup> Ibid.

"cristianas" no habrían sido consideradas como tales por las figuras de autoridad ortodoxas<sup>25</sup>.

Prácticas como la adivinación, la radiestesia<sup>26</sup>, la fabricación de amuletos, talismanes o hechizos para alejar el peligro o la mala suerte, los conjuros pronunciados mientras se sembraba o tejía y muchas otras prácticas cotidianas fueron condenadas por la Iglesia medieval, que intentó eliminarlas. Al mismo tiempo, a lo largo de la Edad Media, las sectas heréticas ofrecieron a la gente una alternativa a la Iglesia más acorde con sus creencias populares<sup>27</sup>.

El proceso de cristianización fue lento e incluso hacia el final de la Edad Media, muchas personas se aferraban a las creencias de sus antepasados, aunque observan los ritos y rituales cristianos. Los pueblos precristianos, comúnmente "paganos", no tenían esa etiqueta para sí mismos. La palabra "pagano" es una designación cristiana del francés que significa "rústico", alguien que procede del campo, donde las antiguas creencias y prácticas se mantuvieron firmes mucho después de que los centros urbanos hubieran adoptado más o menos las creencias cristianas ortodoxas<sup>28</sup>.

Los eruditos y mercaderes judíos contribuyeron a la composición religiosa de la Europa medieval, así como los habitantes de zonas rurales que simplemente no estaban interesados en abrazar la nueva religión y, especialmente tras la Primera Cruzada, cristianos y musulmanes interactuaron en beneficio mutuo. A medida que avanzaba el período medieval, la Iglesia ejercía un mayor control sobre los pensamientos y las prácticas de la gente, controlando rígidamente (o al menos haciendo el intento) todos los aspectos de la vida de un individuo hasta que la corrupción desenfrenada de la institución, así como su incapacidad para ofrecer una

---

<sup>25</sup> Joshua J Marck, "La religión en la Edad Media" Traducido por Agustina Cardozo. *World History Encyclopedia*. Última modificación junio 28, 2019. <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-1411/la-religion-en-la-edad-media/>.

<sup>26</sup> Sensibilidad especial para captar ciertas radiaciones, utilizada por los zahoríes para descubrir manantiales subterráneos, venas metalíferas. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., <https://dle.rae.es/radiestesia>.

<sup>27</sup> Joshua J Marck, "La religión en la Edad Media" Traducido por Agustina Cardozo. *World History Encyclopedia*. Última modificación junio 28, 2019. <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-1411/la-religion-en-la-edad-media/>.

<sup>28</sup> Ibid.

respuesta significativa a la pandemia de la peste negra de 1347-1352, provocaron su fractura a través de la Reforma protestante del siglo XVI<sup>29</sup>.

**Tabla 2. Definición binaria de roles basados en el género de acuerdo a la cosmovisión religiosa predominante en la Europa de la Edad Media**

<b>Categoría</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Asidero religioso</b>
<i>Organización familiar</i>	<i>El hombre era considerado como la cabeza del hogar, debía protección a la esposa. Potestad marital.</i>	<i>La mujer era retratada como una persona que debía obediencia y servidumbre hacia los hombres.</i>	<i>Efesios 5:23 Colosenses 3:18</i>
<i>Sexualidad</i>	<i>Viven su sexualidad frente a sí mismos y no dependen de las mujeres</i>	<i>La apreciación de su conducta está referida a la forma en la que viven su sexualidad. Son valoradas y retratadas de manera estereotipada y ambivalente.</i>	<i>Proverbios 7</i>
<i>Representación legal</i>	<i>Al ser la cabeza del hogar, autoriza o desautoriza la participación de las mujeres en actos jurídicos.</i>	<i>Dependen de la figura masculina para poder actuar; inclusive, estos pueden arrepentirse posteriormente de haber autorizado.</i>	<i>1 Corintios 11:3</i>
<i>Igualdad jurídica en el matrimonio</i>	<i>El hombre debe protección a la mujer</i>	<i>La mujer debe obediencia al marido</i>	<i>1 Pedro 3:1</i>
<i>Feminicidio y sus penas</i>	<i>Si el hombre encuentra a una mujer siendo adúltera y le asesinara, sólo se le aplicaba la pena de destierro.</i>	<i>La vida de las mujeres dependía de la valoración de su moral/conducta sexual.</i>	<i>Proverbios 7 Deuteronomio 22:13-21</i>
<i>Violencia contra las mujeres</i>	<i>Existían las correcciones domésticas legítimas para castigar a las mujeres que, a criterio del marido, podían ejercerse.</i>	<i>El derecho discriminatorio desprotegía y vulneraba la condición de las mujeres en una sociedad patriarcal.</i>	<i>Deuteronomio 22:13-21</i>
<i>Divorcio</i>	<i>Inicialmente, impensable. Sin embargo, el hombre podía abandonar a la mujer culpabilizándole</i>	<i>Se encontraba en desventaja jurídica. Tenía que probar su buena conducta para no verse afectada.</i>	<i>Deuteronomio 22:13-21 Proverbios 7</i>

<sup>29</sup> Ibid.

	<i>e iniciando el proceso de divorcio.</i>		
<i>Penas y castigos hacia las mujeres</i>	<i>El derecho les permitía a los hombres valer su palabra.</i>	<i>Las mujeres son valoradas de manera distinta. A tal punto que pueden verse castigadas sin garantías judiciales.</i>	<i>Deuteronomio 22:13-21</i>
<i>Familia monógama heterosexual</i>	<i>Todo hombre debe contraer matrimonio con una mujer. Existía figura previa al matrimonio: esponsales.</i>	<i>Se podía pagar una dote porque las mujeres fuesen propiedad del esposo.</i>	<i>Génesis 34: 11-12</i>
<i>Régimen patrimonial</i>	<i>Dueños</i>	<i>Dependientes del esposo</i>	<i>1 Corintios 11:3</i>

Fuente: Alba Evelyn Cortez, Introducción a la Jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, en El Salvador (2018)

### **1.3 La exportación del modelo androcéntrico europeo a través de la colonización**

El modelo androcéntrico europeo en América Latina es un sistema político, económico y social que se basa en el punto de vista masculino como referencia y considera a los hombres como el centro de la sociedad y en el privilegio de la toma de decisiones, relegando a las mujeres a roles secundarios y subordinados. Este modelo se remonta al período colonial, cuando las sociedades indígenas fueron sometidas al dominio europeo. Según Silvia Federici, este modelo trasladó no sólo el sometimiento de las mujeres a las normas de género, sino también generó escenarios múltiples de violencia basada en género.<sup>30</sup>

La cultura europea occidental impuso sus normas y valores, incluyendo la idea de que las mujeres debían mantenerse en el ámbito privado del hogar y la crianza de los hijos, mientras los hombres eran los encargados de liderar en el ámbito público, como la política, la economía y la educación. A lo largo de la historia, el modelo androcéntrico europeo ha influido en las estructuras sociales, políticas y económicas

<sup>30</sup> Silvia Federici, *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Colonialización y cristianización, (Madrid: Traficante de sueños, 2010) 267-270.

de América Latina, perpetuando la desigualdad de género. Esta desigualdad se refleja en los diferentes roles y responsabilidades asignados a hombres y mujeres, así como en la brecha salarial, la violencia de género y la falta de representación femenina en los espacios de poder.

Para poder comprender los alcances de este modelo colonial, es importante analizar la siguiente gráfica:

**Diagrama 1: Elementos del Modelo Androcéntrico Europeo**



Fuente: elaboración propia con base en El Calibán y la Bruja de Silvia Federici (2016) y la Guerra contra las Mujeres de Rita Segato (2016)

#### 1.4 Influencia religiosa en la regulación jurídica y en la administración política de las provincias centroamericanas

Durante los períodos medieval y moderno se promulgaron en toda Europa leyes suntuarias sobre el lujo y el vestido. Algunas de ellas tenían un claro sentido económico de cara a la protección de la industria local y de cara a prevenir la dilapidación de las riquezas por los excesivos gastos en este tipo de cosas por apariencia de estatus. Estas leyes se referían tanto a hombres como a mujeres y

regulaban también el lujo de carruajes y cómo habían de vestir los servidores. Sin embargo, una parte sustancial de esta normativa se refería específicamente a las mujeres, y su significado iba más allá del estrictamente económico, inscribiéndose en el marco del control sobre el cuerpo de las mujeres y la demarcación de las categorías creadas por la sociedad patriarcal para ellas<sup>31</sup>.

Las normas que podían regular diferencias sociales entre las personas, las regulaban también de forma diferencial según la honestidad de las mujeres, es decir, haciendo clara la distinción entre las “buenas” u “honorables” y las “malas”, entre las prostitutas y el resto de las mujeres. El pudor hacía que se regulase, por ejemplo, la medida del escote. No atraer indecorosamente la atención con el vestido, síntoma de inmoralidad sexual, o no malgastar el dinero del esposo, a lo cual se presuponía eran propensas las mujeres, eran algunos objetivos de estas leyes<sup>32</sup>.

### **1.5 Criminalización de mujeres y su relación con las doctrinas religiosas dominantes**

La doctrina tiene sus raíces en los inicios de la Era de las Exploraciones. A lo largo del siglo XV, la Iglesia Católica Romana respondió a las ambiciones de los reinos católicos europeos, liderados por Castilla y Portugal, de explorar y colonizar otras regiones. La ambición por tener al nuevo mundo generó una serie de edictos conocidos como bulas papales, en donde los papas concedieron a esas coronas el derecho a tomar el control de otras tierras, someter a los pueblos que ya vivían allí y convertirlos al cristianismo.<sup>33</sup> Desde este momento y con la llegada de Cristóbal Colón a América se comienza el sometimiento e imposición de las creencia como una misión de conversión a los pueblos que estaban considerados como idólatras ya que tenían

---

<sup>31</sup> Isabel Pérez Molina, “La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad”, *Espacio Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, n.º 17. <https://revistas.uned.es/index.php/ETFIV/article/view/3454>

<sup>32</sup> Ibid.

<sup>33</sup> Erin Blankemore, “Qué fue la Doctrina del Descubrimiento que impulsó la Iglesia para justifica

r el colonialismo”, acceso 27 de octubre de 2023, <https://www.nationalgeographic.es/historia/2022/07/que-fue-la-doctrina-del-descubrimiento-que-impulso-la-iglesia-para-justificar-el-colonialismo>

diosas y dioses a los cuales rendían tributos y adoraciones a ellos, seres bestiales que necesitaban enmendar el camino.

La Cristiandad que desde sus inicios pretendió identificar por un lado la identidad territorial con la religiosa: el catolicismo como pilar de la nacionalidad, otorga a la Iglesia la potestad y el derecho exclusivo de controlar múltiples aspectos de la vida cotidiana de las personas (formación educativa, sexualidad, matrimonio, enseñanza religiosa, etc.).<sup>34</sup> Así es como el comportamiento histórico del catolicismo no se redujo exclusivamente al campo religioso; por el contrario, se extiende al espacio político y social con base en la legitimidad que la idea de 'Credo Nacional' o 'Doctrina de Estado' le confería.

Una de las manifestaciones más crueles de la criminalización de las mujeres respecto de las doctrinas religiosas, tanto en Europa medieval y moderna como en América, lo constituyeron los tribunales inquisidores. Silvia Federici sugiere que la iglesia católica tuvo siglos de campañas misóginas contra las mujeres y esto se transformó en la caza de brujas. *“La caza de brujas fue también instrumental” a la construcción de un orden patriarcal en el que los cuerpos de las mujeres, su trabajo, sus poderes sexuales y reproductivos fueron colocados bajo el control del estado y transformados en recursos económicos. Esto quiere decir que los cazadores de brujas estaban menos interesados en el castigo de cualquier transgresión específica, que en la eliminación de formas generalizadas de comportamiento femenino que ya no toleraban y que tenían que pasar a ser vistas como abominables ante los ojos de la población.*<sup>35</sup>

Bajo la anterior premisa, entonces la caza de brujas tenía el objetivo, aparte de reprimir a las mujeres, también de generar la persecución de prácticas y grupos de personas (mujeres) que tenían que ser eliminadas de la sociedad por medio del terror y la criminalización. La acusación de brujería, como dice Silvia Federici, era una traición. Pero detrás de ello hay más que esto, el desarrollo del precapitalismo y del mismo sistema económico también estaba presente en esas motivaciones.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> Juan Cruz Esquivel, “Iglesia Católica, política y sociedad: Un estudio de las relaciones entre la élite eclesiástica argentina, el Estado y la sociedad en perspectiva histórica”, (Buenos Aires: 2000) <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110112035544/esquivel.pdf>

<sup>35</sup> Silvia Federici, *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Colonialización y cristianización, (Madrid: Traficante de sueños, 2010) 267-270.

<sup>36</sup> Ibid. 269

Finalmente, vale la pena advertir que la caza de brujas se dirigía a toda clase de mujeres en diversas prácticas, pero fundamentalmente porque ellas dirigieran las prácticas como la hechicería, curandería, encantamiento o adivinación.<sup>37</sup> *También sabemos que muchas eran comadronas o “mujeres sabias”, depositarias tradicionales del saber y control reproductivo de las mujeres. “El Malleus les dedicó un capítulo entero, en el que sostenía que eran peores que cualquier otra mujer, ya que ayudaban a la madre a destruir el fruto de su vientre, una conjura facilitada, acusaban, por la exclusión de los hombres de las habitaciones donde las mujeres parían”.*<sup>38</sup> Estas prácticas llegaron a debilitar el poder del Estado y de las autoridades eclesiásticas y eso era, precisamente, lo que buscó eliminar.

Finalmente, las palabras de Silvia Federici frente al fenómeno de la caza de brujas parece tener sentido cuando estás siendo prácticas europeas, también se trasladan al continente americano cuando menciona que *parece plausible que la caza de brujas fuera, al menos en parte, un intento de criminalizar el control de la natalidad y de poner el cuerpo femenino, el útero, al servicio del incremento de la población y la acumulación de fuerza de trabajo.*<sup>39</sup> Después de todo, la caza de brujas destruyó los métodos de control de procreación de las mujeres al satanizarles como instrumentos del diablo, y posteriormente, institucionalizar el control de sus cuerpos por parte del Estado y la iglesia, con lo que logró que se subordinada a la reproducción de la fuerza del trabajo.<sup>40</sup>

---

<sup>37</sup> Como nota aclaratoria, se debe mencionar que *la bruja no era sólo la partera, la mujer que evitaba la maternidad o la mendiga que a duras penas se ganaba la vida robando un poco de leña o de manteca de sus vecinos. También era la mujer libertina y promiscua –la prostituta o la adúltera y, por lo general, la mujer que practicaba su sexualidad fuera de los vínculos del matrimonio y la procreación. Por eso, en los juicios por brujería la “mala reputación” era prueba de culpabilidad. La bruja era también la mujer rebelde que contestaba, discutía, insultaba y no lloraba bajo tortura. Aquí la expresión “rebelde” no está referida necesariamente a ninguna actividad subversiva específica en la que pueda haber estado involucrada alguna mujer. Por el contrario, describe la personalidad femenina que se había desarrollado, especialmente entre los campesinos, durante la lucha contra el poder feudal, cuando las mujeres actuaron al frente de los movimientos heréticos, con frecuencia organizadas en asociaciones femeninas, planteando un desafío creciente a la autoridad masculina y a la Iglesia. Pág 283*

<sup>38</sup> Silvia Federici, *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, (Abya-Yala, 2016), 281

<sup>39</sup> *Ibid*

<sup>40</sup> *Ibid.* 283

**Imagen 3. Representación de una quema de brujas<sup>41</sup>**



Fuente: Silvia Federici, *El Calibán y la Bruja* (2016), pág. 283

### **1.6 Mitos y narrativas coloniales que legitiman el sistema de castas sexuales que asentaron el ideario discriminatorio de género**

El sistema de castas es un concepto historiográfico moderno, según el cual el Imperio Español, durante la administración de la América española, habría clasificado a las personas por razas y cruces étnicos para organizar un sistema social estratificado.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Tres mujeres son quemadas vivas en el mercado de Guernsey, Inglaterra. Grabado anónimo, siglo XVI. Fuente: Silvia Federici, *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, (Abya-Yala, 2016) 281

<sup>42</sup> Juan Camilo Monsalve Vera, “Las mujeres y la sociedad colonial de Santa Fe de Bogotá: 1750-1810, María Himelda Ramírez”, (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000).

Podemos partir de distintos escenarios donde nos remontamos a los mitos fundacionales del patriarcado de la antigüedad A.C. el mito de Eva está presente en los libros I, II y III del Génesis bíblico donde se describe el nacimiento del primer hombre y de la primera mujer según la cosmovisión judeo-cristiana. En ella se señala que, una vez que Dios creó a Adán, pensó: "no es bueno que el hombre esté solo, voy a hacerle una ayuda proporcionada a él". En donde comienza a emerger la desigualdad de género donde la figura de Eva es aquella que, además de empujar al varón al pecado, es culpable de que la humanidad abandone el paraíso y vivencie males inimaginables.<sup>43</sup>

En la antigua Grecia encontramos el mito de Pandora en donde ella fue responsable de abrir la caja que le fue dada por los dioses y que contenía todos los males, liberando en el mundo todas las desgracias que aquejan a la humanidad. Tomando como base estos 2 mitos ambos señalan como primera y única responsable a la mujer por las acciones realizadas, desde este momento se genera la discursiva que los males de este mundo son causados por las mujeres.<sup>44</sup>

Tras el proceso de colonización la situación de opresión de las mujeres discurrió en la sexualización, quedando en manifiesto a partir del nacimiento latinoamericano que generó una mezcla de razas, donde el hombre con poder y firmeza vio a la mujer como un objeto de posesión además con la existencia de la religión católica establecía modelos de comportamiento para la familia y, sobre todo, para la mujer. Con este fin, se adoctrinaba a pequeñas niñas para que llevaran una vida "piadosa y devota". Además, se veía a la mujer como un elemento de importancia vital, únicamente por ser la que engendraba hijos que poblaron el territorio.<sup>45</sup>

Con la llegada de los españoles, éstos trajeron consigo su bagaje de creencias misóginas y reestructuraron la economía y el poder político en favor de los hombres. Las mujeres sufrieron también por obra de los jefes tradicionales que, a fin de mantener su poder, comenzaron a asumir la propiedad de las tierras comunales y a expropiar a las integrantes femeninas del uso de la tierra y de sus derechos sobre el

---

<sup>43</sup> Ibid.

<sup>44</sup> Ibid.

<sup>45</sup> Sofía Huerta y Angélica Jocelyn Soto Espinosa, El colonialismo: las mujeres al frente de la resistencia indígena, (México, abril 2020) <https://www.la-critica.org/el-colonialismo-las-mujeres-al-frente-de-la-resistencia-indigena/>

agua. En la economía colonial, las mujeres fueron así reducidas a la condición de siervas que trabajaban como sirvientas para los encomenderos, sacerdotes y corregidores o como tejedoras en los obrajes.<sup>46</sup>

### **1.7 Pugnas político religiosas, política exterior y la búsqueda del desplazamiento de potencias europeas**

Las relaciones Iglesia–Estado deben comprenderse como un enfrentamiento entre dos bloques con proyectos de orden social encontrados que atraviesan a todos los campos de la sociedad.<sup>47</sup>

La colonización europea extrapoló los conceptos institucionales primarios y la necesidad de organizaciones de cooperación regional y mundial hacia los otros continentes, como América, África y Asia. Y luego los procesos de descolonización impulsados por las Naciones Unidas en el siglo XX permitieron que estos Estados ganaran en procesos de guerra y paz, y sus autonomías e independencias, y se sumarán al mundo del Estado moderno soberano y con capacidad de actuar en el sistema internacional que conocemos en nuestros días.<sup>48</sup>

Pero después de la colonización ibérica en América, Estados Unidos, quien ya era un actor que se encontraba consolidándose en la zona, buscó tener presencia en las naciones y Estados emergentes. De tal suerte que se inicia una serie de iniciativas en el marco de la política exterior estadounidense como la Doctrina Monroe y los corolarios posteriores. Sin embargo, la influencia estadounidense no sólo se encontraba reflejada a nivel político, sino también económico e incluso religioso. Esto último tiene sentido al revisar los preceptos del Destino Manifiesto.<sup>49</sup>

---

<sup>46</sup> Silvia Federici, *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, Colonialización y cristianización, (Madrid: Traficante de sueños, 2010) 267-270.

<sup>47</sup> Jorge Adame Goddard, *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos, 1867–1914*, (México: UNAM, 1981). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952007000300005#notas](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952007000300005#notas)

<sup>48</sup> Julio Ramón Lascano y Vedia, “Relaciones internacionales, política exterior y diplomacia”, acceso 3 de enero de 2024, <https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales/chapter/relaciones-internacionales-politica-exterior-y-diplomacia/>

<sup>49</sup> Demetrio Boersner, “Relaciones Internacionales de América Latina: Breve historia” quinta edición (Caracas: Nueva Sociedad, 1996). [Boersner, Demetrio \(2004\) - Relaciones Internacionales De América Latina. Breve Historia\(ocr\) \[elj7y3gvw41\] \(idoc.pub\)](#)

## 1.8 Sistema económico, productividad colonial y jerarquías políticas, económicas y eclesiales

La economía colonial estuvo monopolizada durante mucho tiempo por España, estaba basada en el saqueo, la esclavitud y la explotación sus principales rubros fueron: La minería, la agricultura y la ganadería. Esta economía terminó abriéndose al libre comercio gracias a la falta de capacidad de España para proveer a las indias de productos que estas necesitaban y a la incapacidad de España de contener a los piratas, bucaneros y países potencia que intervienen en los territorios.

El sistema económico durante el período de colonización fue controlado por un “Pacto colonial”. Dicho acuerdo se encargaba de asegurar que cada recurso natural en las colonias fuera explotado, sustraído y enviado a las metrópolis y así, saciar su necesidad de crear un monopolio y tener la administración de dichas colonias. Debido a que las economías coloniales fueron sometidas a depender de las metrópolis, esto desencadenó una manera para acumular recursos de maneras poco legítimas y éticas.<sup>50</sup>

Para ejemplificar esto, se generaron cambios económicos iniciados en El Salvador a partir de 1870, impulsados por el desarrollo de la agroexportación, ocasionaron transformaciones sociales y políticas de gran magnitud, equiparables en impacto a los sucesos de la conquista española, que ocurrieron trescientos cincuenta años antes. Estos cambios fueron llamados “reformas liberales”, principalmente en el siglo XIX, promovieron vigorosamente medidas ya propuestas a finales del siglo XVIII, incluyendo la separación Iglesia-Estado, la secularización educativa y la capacitación de agricultores dueños de tierras. Al adoptar la ideología liberal, que abogaba por la separación de poderes, la representación popular mediante el sufragio, y la concepción de un "pueblo soberano", las élites políticas y económicas de El Salvador buscaron establecer una República agraria, influenciada por modelos político-culturales de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Victor Hugo Acuña Ortega, “Aspectos institucionales del comercio colonial hispánico en el siglo XVIII: mercantilismo y pacto colonial” *Revista Estudios*, no. 2 (2017). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/31105>

<sup>51</sup> José Raymundo Calderón *et al*, “Historia de El Salvador tomo II, Bases económicas y sociales de El Salvador, (San Salvador: Ministerio de Educación, 2009) 243.

Basándonos en lo anterior, la productividad colonial se refiere a la eficacia económica durante la época en que potencias europeas establecieron y dominaron colonias entre los siglos XV y XX. Este sistema económico priorizaba el envío de productos valiosos a Europa, a menudo a expensas de las poblaciones indígenas y mediante formas de explotación como la esclavitud. Es importante señalar que la productividad colonial tuvo consecuencias sociales, económicas y culturales a largo plazo, moldeando las estructuras económicas y políticas de muchas naciones colonizadas. Además, generó desigualdades y tensiones que, en muchos casos, persisten hasta el día de hoy.<sup>52</sup>

El sistema político-administrativo que se estableció en América fue un modelo creado por España. Las instituciones clásicas del mundo español tendieron a mantener las características esenciales en estas nuevas tierras, aunque los criollos y peninsulares tendieron a transformarlas de acuerdo a su realidad.

El rey estuvo a la cabeza de toda la institucionalidad administrativa, jurídica y política. El Consejo de Indias gobernó América por orden real. Para poder controlar y fiscalizar América, la Corona creó, a medida que fue necesario, toda una institucionalidad, parte con residencia en España y parte en América.

La política administrativa fue creada durante la Colonia, época que sigue a la conquista. A través de ella la población se dedicó a cultivar la tierra, a explotar los minerales, a la actividad comercial y a fortalecer el crecimiento de las ciudades. En virtud de ello surge la prosperidad que a su vez permite el desarrollo de la vida social y cultural.<sup>53</sup>

Por otro lado, la colonización generó diversos cambios, uno de ellos fue en como el estado administraba el poder político, cultural y eclesial. Una de las características esenciales del estado fue su secularidad, marcada por la separación de sus funciones de la esfera religiosa, conocida como la separación Iglesia-Estado. Por ejemplo, en la formación del Estado salvadoreño, la Iglesia Católica desempeñó un papel ambiguo: mientras era aliada ideológica al legitimar el poder político desde argumentos

---

<sup>52</sup> Ibid.

<sup>53</sup> Anarella Vélez, "El sistema político-administrativo", acceso 12 de noviembre del 2023, colonial <https://histounahblog.wordpress.com/el-sistema-politico-administrativo-colonial/#:~:text=Am%C3%A9rica%20estaba%20dividida%20en%20virreinos,y%20presidencias%20bajo%20su%20tuici%C3%B3n>.

religiosos, su control en áreas como la educación, la administración de cementerios, el matrimonio religioso y la censura eclesiástica obstaculiza la consolidación de un poder civil. Hacia 1870, se inició un proceso de recorte de las atribuciones del clérigo, como la regulación de una enseñanza laica en las escuelas, la transferencia de la administración de cementerios a las municipalidades, y la inclusión en las constituciones de artículos que socavaron el monopolio psicológico del catolicismo, como la declaración de libertad de culto.<sup>54</sup>

Con esto podemos constatar que la colonización afectó ese vínculo sociopolítico que tenía el estado y la iglesia. Todo a raíz de una jerarquía política la cual busca el poder absoluto y satisfacer esas necesidades sociopolíticas donde el único beneficiado fue el Estado.

### **1.9 Consideraciones finales**

El modelo androcéntrico europeo se impuso en América Latina con la colonización en el continente, estableciendo su dominio sobre los pueblos indígenas u originarios. Esto ocurre por varias razones: la primera de ellas es que los europeos consideraban sus creencias y cultura como superiores y civilizadas a las americanas; en segundo lugar, porque esto les concedió el permiso para subordinar a las mujeres a los roles privados, domésticos y en el papel de sumisión bajo los hombres.

El modelo androcéntrico europeo también se reflejó en el sistema económico y político, pues los hombres detentaban el poder en el sistema de castas que también se reflejaron a nivel sexual.

La iglesia católica tuvo un papel trascendental en la eliminación de prácticas pre coloniales contrarias a este modelo, pues mediante su doctrina impuesta reforzó la idea de que las mujeres eran inferiores a los hombres y, además, al establecer normas y tribunales, creó asideros de control social y político por sobre ellas, y al subordinar el trabajo reproductivo, agregó un componente de corte económico.

---

<sup>54</sup> Ibid.

Asimismo, en el caso de las prácticas, identidades y expresiones fuera del espectro heterosexual y cisgénero, fueron no sólo estigmatizadas, sino incluso condenadas penalmente.

Finalmente, con este apartado, se ha demostrado la trascendencia histórica de la imposición del modelo androcéntrico europeo, pues ha logrado determinar que: 1) parte del origen de la discriminación y violencia, responde a siglos de socialización patriarcal; 2) la contingencia de los roles de género, los conceptos de subordinación y poder, permanecen ligados a los preceptos doctrinarios religiosos y; 3) la creación de estructuras de represión, aparte de violentar y negar derechos, establecieron políticas y leyes de corte discriminatorio desde la colonia.

## CAPÍTULO II:

### LA INFLUENCIA RELIGIOSA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

#### Introducción capitular

En este apartado, este equipo de investigación se ha propuesto realizar un rastreo de los elementos comunes en la historia de la religión, colonialidad y administración pública. Es importante hacer alusión al hecho de que el modelo androcéntrico europeo y su relación con el elemento religioso tiene un componente directo con la estructura institucional, las normas jurídicas y las políticas públicas; sin embargo, dado el proceso de socialización y las dinámicas de opresión, debe estudiarse el impacto directo en la formación de los Estados que se estudian en esta investigación.

#### **2.1 La separación entre iglesia y Estado. Luchas y resistencias: desde la independencia de la República Federal de Centroamérica (1821-1841) hasta la consolidación de los Estados Unitarios**

El proceso de independencia de América Latina redefinió política y territorialmente el nuevo continente, nuevos poderes económicos y políticos nacieron y se construyeron en la génesis de identidades nacionales y regímenes administrativos. Entre 1810 y 1825, durante la primera ola del movimiento insurreccional-independentista, América Latina se emancipó de España tras siglos de dependencia colonial. Ese cambio radical transformó por completo el marco político de la relación entre Iglesia católica y poder político. A lo largo de casi un siglo se constituyeron las nuevas entidades estatales y en ese mismo lapso también se organizaron las relaciones entre la Iglesia católica y los nuevos países independientes<sup>55</sup>.

Si se quiere buscar un hilo conductor en Centroamérica, no se pueden obviar las Reformas Borbónicas como origen de la separación de la Iglesia y el Estado. Dichas

---

<sup>55</sup> Maurizio R., "Relaciones entre Estado e Iglesia católica en El Salvador (finales del siglo XIX, comienzos del XX)." *Cuicuilco* 14, no. 41 (2007), 273-289. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35112370011>

Reformas dieron fundamento para que personas ilustradas adoptaran el libre pensamiento para analizar diversos aspectos de las sociedades coloniales; estas ideas liberales abonaron a la independencia de Centroamérica en el primer cuarto del Siglo XIX. Entonces muchos sacerdotes se vincularon a las acciones políticas a favor de la Independencia, casi todos los que estaban en la conspiración independentista eran clérigos: José Matías Delgado, Manuel, Nicolás y Vicente Aguilar y otros, quienes consideraban que para la institucionalización de los Estados nacionales era necesario la independencia de Centroamérica del dominio español, la cual se logró el 15 de septiembre de 1821<sup>56</sup>.

El caso de El Salvador es emblemático en América Central: el marco institucional republicano se fundó con la herencia política y cultural colonial y dejó como legado una Iglesia local que cultivaba un vínculo estrecho y fuerte con los representantes políticos locales. Más acostumbrada a relacionarse con el poder político local que con la jerarquía romana, la Iglesia salvadoreña estuvo entre los protagonistas de la formación del Estado nacional, al jugar un papel importante en el proceso de independencia y en la construcción del nuevo poder político<sup>57</sup>.

Al referirse específicamente al Estado salvadoreño, los acontecimientos históricos refieren que ha sido unas veces Estado confesional y otras Estado Laico. Esto se debe a las identidades político-ideológicas de los gobiernos de turno. Cuando se propugnaba por la unidad centroamericana, se liberaba el comercio, se separaba la Iglesia del Estado y se respetaban las libertades individuales como la libertad de conciencia. Se estaba ante gobiernos liberales que propiciaban el Estado laico, por ejemplo una de las reformas de la Constitución Federal de 1824, realizada por liberales en febrero de 1835, fue la del artículo 11 que en la primera decía: “su religión es la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio público de cualquier otra”. El mismo artículo 11, ya reformado en la Constitución Federal de 1835, decía: “Los habitantes de la República pueden adorar a Dios según su conciencia. El gobierno protege la libertad del culto religioso”; pero cuando había oposición para

---

<sup>56</sup> Fidelina Martínez Castro, “Garantías de la Legislación salvadoreña que inciden en el carácter laico del Estado”, (San Salvador: Movimiento por una Cultura Laica, 2010), 17. [https://laicismo.org/data/docs/archivo\\_1221.pdf](https://laicismo.org/data/docs/archivo_1221.pdf)

<sup>57</sup> Ibid.

modernizar las estructuras coloniales, se privilegiaba la independencia de cada provincia de la Federación y se confesaba la religión católica como oficial, se tenía en el país un gobierno conservador, dicha ambivalencia se nota al analizar las diversas Constituciones promulgadas, como se verá en el apartado correspondiente<sup>58</sup>.

Por otro lado, Costa Rica con la llegada de la independencia tuvo una particularidad muy singular, y es que, a diferencia de otros países del continente, ni el poder civil, ni el eclesiástico, habían tenido la posibilidad de consolidarse, como sucedió en otros centros de poder como México, Guatemala o la misma Nicaragua. Eso porque ambas autoridades siempre dependieron de altos mandos foráneos para muchas de sus tareas. Luego de las reformas borbónicas, Costa Rica siguió siendo una gobernación que dependía en mucho de la Intendencia de Nicaragua, sobre todo en temas económicos y de justicia. Y en cuanto a la parte religiosa, Costa Rica siguió siendo Vicaría Foránea de León, Nicaragua hasta 1850<sup>59</sup>. Con el advenimiento de la república en 1848 surge la cuestión de la creación de la diócesis y de la firma del concordato, lo que da paso a la creación de identidad nacional y parecer un estado moderno como cualquier otro de la época<sup>60</sup>.

No fue sino hasta los años 80 del siglo XIX, con la llegada de los liberales al poder luego del gobierno autoritario de Tomás Guardia, que esta relación tan estrecha empieza a tornarse conflictiva y bastante áspera. Fue durante la presidencia del liberal Próspero Fernández, específicamente en 1884 donde se dieron las primeras leyes que trataron de separar al poder religioso del político y empezó con la secularización de los cementerios ya que debido a la muerte del señor Eusebio Figueroa en duelo, se inició una discusión sobre dónde enterrarlo ya que la ley no permitía enterrarlo en un cementerio porque la iglesia era quien los controlaba<sup>61</sup>. Aunque se desconoce las razones por las que no se le podía dar sepultura en un cementerio, es importante mencionar que la iglesia mantenía filtros para permitir incluso este tipo de actos.

---

<sup>58</sup> Ibid.

<sup>59</sup> Eduardo Brenes, "Relación entre Iglesia y Estado en Costa Rica, algunos apuntes históricos", *La Revista CR*, 17 de diciembre de 2019, Opinión. <https://www.larevista.cr/eduardo-brenes-relacion-ente-iglesia-y-estado-en-costa-rica-algunos-apuntes-historicos/>

<sup>60</sup> Ibid.

<sup>61</sup> Ibid.

A partir de ahí se arma la discusión sobre el excesivo poder que tenía la iglesia y de la secularización de los cementerios se pasa a la prohibición de las órdenes monásticas, la expulsión del obispo, la derogación del concordato, el matrimonio y el divorcio civil, la educación laica con la prohibición de la religiosa en los centros de educación pública, etc.<sup>62</sup>

## **2.2 Las obligaciones internacionales de corte jurídico-religiosas de los Estados: concordatos**

En la evolución histórica de la sociedad salvadoreña, contenida en sus diversas Constituciones, se manifiesta la voluntad clara y constante de afirmar, sobre el plano ideal y formal, la separación progresiva de las esferas estatal y eclesiástica.

En ese sentido, El Salvador ha transitado de una *sociedad religiosa*, tanto intolerante (Constitución de 1824, en la que se excluyó el ejercicio público de cualquiera otra religión distinta a la católica) como tolerante (Constituciones de 1841, 1864, 1871, 1872 y 1880, en las que se consideró que la religión católica debía ser objeto de protección estatal, pero también se admitió la práctica de diversos credos o religiones), pasando a una *sociedad secular* (Constituciones de 1883, 1886, 1939, 1945, 1950, 1962 y 1983), en la cual se aceptó la práctica religiosa de los ciudadanos, en la medida en que la creencia hace parte del ámbito de libertad individual<sup>63</sup>.

En Costa Rica el 28 de febrero de 1850 se creó la diócesis de San José y, al año siguiente, se firmó el concordato, al amparo del cual entraron algunos religiosos, como la congregación de la Misión, lazaristas, y también los jesuitas. Dicho concordato afirmaba que la religión de la república sería la católica, la enseñanza y el derecho de

---

<sup>62</sup> Ibid.

<sup>63</sup> Corte suprema de Justicia, "Evolución histórica del Derecho a la libertad religiosa en El Salvador", acceso 29 de noviembre del 2023. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showExtractos.php?bd=1&nota=656174&doc=653816>

censura por parte de los obispos, suministrar dotaciones económicas a la iglesia, entre otros temas<sup>64</sup>.

La República de El Salvador suscribió un Concordato con El Vaticano en 1862, pero estos países no fueron los únicos, esta misma condición se repitió en América Latina. Lo interesante de este documento, es que obligaba al Estado a crear condiciones para la propagación de la fe para convertir a quienes ellos denominaban infieles en todo el territorio. Este tratado fue declarado sin efecto en 1875<sup>65</sup>.

En 1968 se firma un nuevo tratado con El Vaticano llamado: “*CONVENTIO Inter Apostolicam Sedem et Salvatorianam Rempublicam de Vicarlatu Castrensi*”. Este convenio le permite a la iglesia católica brindar asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y otros cuerpos de seguridad del país. Este tratado sigue vigente. El Estado paga los salarios de un Ordinario Militar y el Vicario General Militar con grados de Coronel y Teniente Coronel. Asimismo, el Estado todavía financia parte de Centros Escolares Católicos y Escuelas parroquiales donde se les paga salario a docentes<sup>66</sup>.

A pesar de lo anterior, según la Constitución de 1983 –actualmente vigente–, en el Estado salvadoreño se garantiza el derecho de toda persona a profesar libremente su religión o sus creencias, ya sea en forma individual o colectiva, y se reconoce la pluralidad o diversidad de las confesiones o cultos religiosos y de las iglesias. Asimismo, se garantiza que la educación será democrática y se exige que importantes funcionarios públicos sean del estado secolar. Tales regulaciones constitucionales impiden la imposición de un credo particular o el reconocimiento de una religión estatal, pues mediante una interpretación sistemática con el art. 85 Cn. que establece que el Estado es republicano, democrático y representativo, se advierte la obligación

---

<sup>64</sup> Carlos Salinas Araned, “Los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los países latinoamericanos durante el siglo XIX”, *Revista de estudios histórico-jurídicos*, no.35 (2013) [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552013000100008](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552013000100008)

<sup>65</sup> Alberto Romero de Urbiztondo, Keyla Eunice Cáceres De León, “Los que se oponen a los derechos: de las mujeres, de la población LGTBI, sexuales y reproductivos”, acceso 30 de enero de 2024, <https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?t=1591400321>

<sup>66</sup> Ibid.

constitucional de asumir y promover que en la sociedad concurren diversos modos de comprender y practicar la religión, la ética, la moral y, en general, los distintos valores culturales sin más límite que la vigencia y respeto de los derechos fundamentales.”<sup>67</sup>

## **2.3 Las Leyes de Indias y su influencia en la organización de los Estados**

Las Leyes de Indias son el resultado de una recopilación de diversas leyes emitidas por la corona para el control de la vida económica, social y política en América luego de la conquista española. Se conoce al Derecho Indiano y a las Leyes de Indias como toda legislación que reglamentó la vida de las personas en las colonias españolas en América. A lo largo de los tiempos se la conoció también como ‘Leyes de Indias’, ‘Legislación Colonial’, etc. Abarcó el conjunto de normas jurídicas vigentes en América durante la dominación española<sup>68</sup>. Dos de las leyes que componen las Leyes de Indias son las Leyes de Burgos y las Leyes Nuevas.

### **2.3.1 Las Leyes de Burgos**

Una Junta de teólogos y juristas, celebrada en Valladolid en 1513, movida también por los dominicos, se abocó al problema de la resistencia mostrada por grupos indígenas de América para aceptar la soberanía de la Corona española. Sin poner en duda la jurisdicción de los títulos españoles, dicha Junta cree que se hace necesario informar a los indios que han sido puestos por el Papa bajo la soberanía de nuevos monarcas<sup>69</sup>.

Para este fin, uno de los más notables juristas de la corte, Juan López de Palacios Rubios, impregnado de las doctrinas de Derecho Común español, redacta el llamado "Requerimiento": es una pieza jurídica y teológica, que debía ser leída a los indígenas

---

<sup>67</sup> Ibid.

<sup>68</sup> Héctor Grenni, “Las Leyes de Indias: un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos” *Revista Teoría y Praxis* 4 (2004) <https://rd.udb.edu.sv/items/20855fe0-135a-424f-a394-77cc7c5c8301>

<sup>69</sup> Ibid.

en el momento en que iban a ser conquistados, en el que se les comunicaba que los títulos españoles venían de Dios, porque su vicario en la tierra -el Papa- los había concedido a los reyes españoles; por lo tanto, los indígenas debían someterse a las nuevas autoridades; culminaba este 'requerimiento' con una amenaza de guerra, dominio y sometimiento si no se aceptaban las nuevas condiciones<sup>70</sup>.

En general, Las Leyes de Burgos, intentaban establecer con claridad que el colono español tendría a su cargo el fomento de la evangelización y la civilización de los aborígenes. Estas leyes intentaban eliminar el abuso de que eran víctimas los indígenas, decretando que se diera a éstos un trato humano<sup>71</sup>.

### 2.3.2. La Leyes Nuevas

Las Leyes Nuevas de Indias de 1542 o "*Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su magestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios*" son una recopilación de la legislación que se fue aplicando en el Nuevo Mundo desde el inicio de la conquista. Esta legislación fue siendo ampliada con nuevas normas y reglamentos con el objetivo de otorgar un marco legal y justificar el dominio de dichas tierras, regular la vida de la población que vivía en ellas y "mejorar" las condiciones de vida de los indígenas bajo soberanía de la corona española<sup>72</sup>.

Pero no solo fue una recopilación, también fue una revisión exhaustiva y una adaptación de la legislación anterior al nuevo régimen virreinal creado con las Leyes Nuevas, con sus nuevas instituciones y su nueva organización territorial al crearse el virreinato del Perú y las reales Audiencias de Lima y de los Confines. Desde el punto de vista social la medida más importante fue la abolición de la encomienda<sup>73</sup> y la

---

<sup>70</sup> Ibid.

<sup>71</sup> Ibid.

<sup>72</sup> "Las Leyes Nuevas De Indias De 1542", Historia del Nuevo Mundo, 9 de junio de 2022, <https://www.historiadelnuevomundo.com/las-leyes-nuevas-de-indias-de-1542/>

<sup>73</sup> La encomienda fue una institución existente desde la Edad Media en Castilla en la que los reyes, a través de los maestros de las órdenes militares, concedían territorios, rentas y privilegios a una persona, normalmente como premio por alguna victoria militar o algún servicio especial. "La Encomienda" Historia del Nuevo Mundo, 4 de febrero de 2019, <https://www.historiadelnuevomundo.com/la-encomienda-indiana/>

prohibición del trabajo forzado de los indios. Esto suponía una importante mejora para los nativos, que ahora disponían de unos derechos que antes no tenían, pero aun así se mantenía la obligatoriedad de su trabajo, aunque fuese retribuido<sup>74</sup>.

Las leyes de indias significaron, dentro de este proceso de afirmación de la voluntad política de la Corona, el elemento más determinante para el futuro desarrollo de la sociedad colonial, constituyendo la reducción o congregación de la población indígena en los pueblos o comunidades indígenas. Ya desde mediados del siglo XVI, los primeros representantes de la burocracia colonial, especialmente los miembros de las órdenes religiosas, iniciaron la tarea de agrupar a la población aborigen en los nuevos pueblos de los indios, racionalizando de esta manera, la explotación indígena, de esta manera logrando:

- a) Control ideológico: por medio de la evangelización religiosa, que señalaba la sumisión.<sup>75</sup>
- b) Control político: la agrupación de los aborígenes en centros más o menos accesibles desde las poblaciones españolas, permitía acabar con rapidez cualquier intento de rebelión.<sup>76</sup>
- c) Control económico: la población indígena agrupada en pueblos permitía con más eficacia exigir de ella la entrega de productos y de mano de obra.<sup>77</sup>
- d) Control social.<sup>78</sup>

Al momento de hacer la transición respecto a la organización de los Estados, estas leyes representaron un papel fundamental. Dada la historia, las costumbres y el accionar de todos los actores sociales, el papel de la iglesia siguió siendo trascendental en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida de la población; se siguió una misma organización administrativa en los Estados independientes en donde el control ideológico, político, económico y social estaba en manos de la iglesia, fijando una misma estructura sesgada.

---

<sup>74</sup> "Las Leyes Nuevas De Indias De 1542", Historia del Nuevo Mundo, 9 de junio de 2022, <https://www.historiadelnuevomundo.com/las-leyes-nuevas-de-indias-de-1542/>

<sup>75</sup> Juan Carlos Solórzano Fonseca, "Pueblos de Indios y explotación en la Guatemala y El Salvador Coloniales", *Anuario De Estudios Centroamericanos* 8, no. 1 (2012) ([DOC](#)) [Situacion de los Pueblos Indigenas Durante el Periodo de Conquista en Guatemala | Samara Castellanos - Academia.edu](#)

<sup>76</sup> Ibid.

<sup>77</sup> Ibid.

<sup>78</sup> Ibid.

## 2.4 El derecho discriminatorio en el contexto salvadoreño y costarricense

Desde 1860 hasta 1949, en las leyes civiles de El Salvador se consideró que el hombre era superior a la mujer y fue considerada legalmente inferior al hombre, y por esa razón, ella estaba sujeta a un patriarca o “*pater*” familia. Este patriarca era su padre si ella era una mujer soltera; y si era una mujer casada, estaba sujeta a la autoridad de su marido. Era una discriminación directa pues el orden jurídico formal estaba organizado para garantizar la sumisión y la obediencia de la mujer al marido, y este último le debía protección.<sup>79</sup>

**Tabla 3. Desigualdad y discriminación legal o formal de las mujeres en El Salvador**

<b>Discriminación civil</b>	Art. 45. Código Civil de 1860	Son representantes legales de una persona el padre o marido bajo cuya potestad vive.
	Art. 73. Código Civil de 1860	La mujer casada no divorciada sigue el domicilio del marido.
	Art. 133. Código Civil de 1860	El marido debe protección a la mujer y la mujer debe obediencia al marido.
<b>Potestad marital</b>	Art. 134. Código Civil de 1860	La potestad marital es el conjunto de derechos que las leyes conceden al marido sobre la persona y bienes de la mujer.
	Art. 135. Código Civil de 1860	El marido tiene derecho para obligar a su mujer a vivir con él y seguirle a donde quiera que él traslade su residencia.

<sup>79</sup> Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas, *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador. Lecciones de una década y estrategias para el futuro* (San Salvador: ASPARLEXSAL, 2011) [Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas - América Latina Genera \(americalatinagenera.org\)](http://www.americalatinagenera.org)

	Art. 138. Código Civil de 1860	Sin autorización del marido, no puede la mujer casada parecer en juicio, por sí, ni por procurador: sea demandada o defendiéndose.
	Art. 139. Código Civil de 1860	La mujer no puede, sin autorización del marido, celebrar contrato alguno, ni desistir de un contrato, ni remitir una deuda, ni aceptar o repudiar una herencia, ni enajenar, hipotecar, etc.
	Art. 153. Código Civil de 1860	Si la mujer casada ejerce públicamente una profesión o industria cualquiera, como la de directora de colegio, maestra de escuela, actriz, partera, posadera, nodriza, se presume la autorización general del marido para todos los actos concernientes a su profesión, mientras no intervenga reclamación o protesta de su marido, notifica cada de antemano al público, o especialmente al que contratare con ella.
<b>Violencia conyugal</b>	Art. 66. Código de Instrucción Criminal de 1863	El juez u otra autoridad que conozca de alguna persona restringida de su libertad en lugar privado, deberá inmediatamente hacerla poner en libertad valiéndose para ello de la fuerza pública. Se exceptúan las correcciones domésticas, que no deben considerarse, mientras sean moderadas, como atentatorias contra la libertad.
	Art. 11. Código Penal de 1893	Constituye circunstancia agravante el que el agraviado sea el marido de la delincuente, pero no al contrario.
	Art. 61. Código Penal de 1893	A los menores de 18 años se les rebajará la pena en un grado. Igual consideración se les dará a las mujeres y a los locos que hubieren delinquido

	Art. 373. Código Penal de 1893	El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a otra será castigado como reo de lesiones graves. No están comprendidas en el inciso anterior, las lesiones que el padre causare al hijo excediéndose en su corrección.
	Art. 358, 359 y 379. Código Penal de 1893	El que mate a su cónyuge es parricida y será castigado con la pena de muerte. Pero (...) el marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a ésta o al adúltero, o les causare algunas lesiones graves, será castigado con pena de destierro. Si les causare lesiones de otra clase quedará exento de pena. Es de aclarar que el destierro era una pena correccional que consistía en que al marido homicida se le prohibía entrar al lugar donde cometió el asesinato de su esposa y quince leguas en contorno (artículos 91, 24 y 21 del Código Penal de 1893).
<b>Discriminación política</b>	Constitución Política de 1886	Establecía el principio de igualdad formal de “todos los hombres ante la ley”. Considerando que el término “hombre” como género humano también incluía a la “mujer”. Sin embargo, no se permitió la inscripción “del candidato doña Prudencia Ayala... por no serle reconocidos a la mujer la totalidad de los derechos que a los hombres”.

Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas, Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador. Lecciones de una década y estrategias para el futuro (2011).

Las relaciones de género se basaban en un sistema de dominio masculino sustentado en una legislación civil y penal basada en la discriminación directa de la mujer y en un control social mucho más disimulado, basado en los arquetipos femeninos como “matrona honesta”, “madre abnegada”, “mujer de su casa”, “hija ejemplar”. A través

de la institución civil, se le concedía potestad marital sobre: los derechos de la vida y bienes de la mujer, obediencia al marido y el marido, a cambio, le debía protección; el marido tenía derecho a obligar a su mujer a vivir con él y seguirle donde él fuera y la mujer no podía, sin autorización del marido, celebrar contratos, remitir una deuda, aceptar o repudiar donación o herencia, adquirir cosas a título oneroso, enajenar o hipotecar<sup>80</sup>.

El objetivo de las leyes civiles, en especial las referidas a la potestad marital, regulaban la finalidad e intensidad del poder del marido/patriarca sobre la mujer, dando origen a una relación inequitativa de poder dentro del matrimonio que aún sobrevive y que se diseminó a todas las esferas de vida de las mujeres. Las únicas excepciones a la potestad marital eran algunas relativas a la profesión u oficio de la mujer, siempre que fueran actividades “mujeriles” como se menciona en el art. 153 del Código Civil de 1860<sup>81</sup>.

Por otro lado, en Costa Rica también se mantenía una concepción del papel de la familia, matrimonio y roles de género. Estas concepciones se encontraban en el Código General de 1841, donde se enfatiza la fidelidad mutua, la obligación de mantener y educar a los hijos y, sobre todo, se afirma el rol principal del esposo como proveedor y la sumisión, obediencia, dependencia y sujeción de la esposa a la autoridad del marido. Se da una fuerte legitimación de la autoridad masculina sobre la esposa e hijos y la prohibición de que la esposa ejerciera sus derechos judiciales y legales<sup>82</sup>.

Este Código General de 1841 planteaba la solicitud de autorización a los maridos para comparecer a juicio, enajenar, hipotecar o adquirir algún bien. Al igual que en El Salvador, se establecía de forma detallada en el capítulo 4 de dicho Código General, la autorización para reprender, amonestar y someter a sus esposas. Posteriormente hubo reformas en las cuales se sancionaba legalmente a aquellos que no se ajustaran a los papeles tradicionales del marido y de la esposa<sup>83</sup>.

---

<sup>80</sup> Ibid.

<sup>81</sup> Ibid.

<sup>82</sup> Eugenia Rodríguez Sáenz, *Divorcio y violencia de pareja en Costa Rica 1800-1950* (San José: EUNA, 2006), <https://www.euna.una.ac.cr/index.php/EUNA/catalog/book/325>

<sup>83</sup> Ibid.

## **2.5 Los servicios públicos del Estado y la participación de la iglesia**

El Estado es laico y la religión no debe interferir en asuntos de Estado o políticas públicas. Lo cierto es que la Iglesia es una institución pública cuya participación política es inevitable porque su presencia es un hecho y además es consecuencia de su propia naturaleza. Desde la colonia la participación activa de la iglesia católica mostró su poder en el ejercicio y desempeño en los roles que le competen al estado por lo cual se resalta y precisa el modo de esta participación.<sup>84</sup>

### **2.5.1 Registro de nacimientos**

En el periodo de la colonización la Iglesia Católica tomó un papel súper importante dentro de la sociedad en diferentes ámbitos.<sup>85</sup> Uno de ellos fueron los registros de nacimiento ya que dichos procesos fueron estrictamente realizados sólo por esta religión dentro de la América hispánica.<sup>86</sup>

### **2.5.2 Administración de cementerios**

Los campos santos o mejor conocidos como cementerios, eran vistos como sitios sagrados, y la Iglesia Católica desempeñó un papel fundamental en su administración. Su responsabilidad abarcaba la supervisión y dirección de los entierros, asegurándose que se llevarán a cabo de acuerdo con los rituales y prácticas religiosas establecidas. La Iglesia llevaba registros detallados de los entierros en sus libros parroquiales, donde se consignaba información como las fechas de fallecimiento, nombres de los difuntos y, en ocasiones, detalles adicionales sobre sus

---

<sup>84</sup> Polemos, "Principios de la participación de la Iglesia en política", acceso 2 de febrero de 2024 <https://polemos.pe/principios-la-participacion-la-iglesia-politica/>

<sup>85</sup> Ibid.

<sup>86</sup> Ibid.

vidas. Además, regulaba aspectos relacionados con la ubicación de las tumbas y los monumentos funerarios.<sup>87</sup>

### **2.5.3 Registros de matrimonios**

Continuando con la iglesia católica. Es evidente cómo esta religión se dedicó a administrar y controlar estos procesos para llevar un orden y un registro para cada matrimonio que se efectuaba en esa época. La iglesia supervisaba los aspectos éticos y culturales vinculados al matrimonio. En esa época se crearon los famosos libros de matrimonio, dicha documentación era regulada por la misma iglesia y se añadían detalles de la ceremonia matrimonial, evento religioso que se realiza para contraer matrimonio, fechas y los nombres de los contrayentes.<sup>88</sup>

### **2.5.4 El servicio público de educación básica y media administración del clero**

Con respecto a la educación básica y media del sector público, durante la época colonial, la influencia predominante en el servicio público de educación primaria y secundaria provenía de la Iglesia Católica. Las instituciones educativas eran mayormente gestionadas por órdenes religiosas, con un enfoque de conocimientos alineados con la doctrina católica.<sup>89</sup>

La educación básica se centraba en enseñar lectura, escritura, destacando especialmente la instrucción religiosa. Estas escuelas tenían como público principal a la élite social y a aquellos que buscaban roles eclesiásticos, como sacerdotes, obispos, diáconos, etc. La educación media, en caso de existir, estaba aún más limitada y dirigida a preparar a individuos para roles específicos en la sociedad

---

<sup>87</sup> Polemos, "Principios de la participación de la Iglesia en política", acceso 2 de febrero de 2024 <https://polemos.pe/principios-la-participacion-la-iglesia-politica/>

<sup>88</sup> José Manuel Rodríguez Canales, "Principios de la participación de la Iglesia en política", (Peru: Polemos 2019) acceso 2 de febrero de 2024 <https://polemos.pe/principios-la-participacion-la-iglesia-politica/>

<sup>89</sup> Julian Torres, "La escuela sin Dios, Dios La ruptura silenciosa" (El Salvador: San Salvador 2014) 21.

colonial. Los recursos educativos eran escasos, y la asistencia a las escuelas estaba condicionada en gran medida por el estatus social y económico de las familias.<sup>90</sup>

### **2.5.5 Universidades masculinizadas**

Durante la época colonial en América, las instituciones educativas, incluyendo las universidades, solían adherirse a las normas de género prevalecientes en la sociedad de ese periodo. En su mayoría, estas instituciones adoptaban una perspectiva masculina, lo que implica que estaban diseñadas y gestionadas principalmente para estudiantes varones. Las mujeres experimentaban restricciones en el acceso a la educación superior, con limitaciones significativas o nulas.<sup>91</sup>

Las universidades de esa época a menudo mantenían afiliaciones con instituciones religiosas y tenían como enfoque la formación de líderes tanto eclesiásticos como civiles. Estas instituciones reflejaban las concepciones tradicionales de género que restringían la participación de las mujeres en ámbitos educativos más allá de la educación básica.<sup>92</sup>

Es relevante señalar que este patrón variaba según la región y las circunstancias locales; sin embargo, en líneas generales, la educación superior durante la época colonial en América se caracterizaba por una marcada inclinación hacia la masculinización.

### **Consideraciones finales**

Puede concluirse preliminarmente que los Estados en análisis dentro de este apartado han surgido y desarrollado una relación directa con el elemento religioso, particularmente cristiano. Sobra evidencia en este capítulo que sirva para determinar la manera en la que la religión ha ejercido influencia directa sobre la forma en la que la administración pública (ejecutiva, justicia y legislativa) ha sido permeada por

---

<sup>90</sup> Ibid.

<sup>91</sup> Ibid.

<sup>92</sup> Ibid.

componentes coloniales y religiosos. En ese sentido, este capítulo cierra la discusión centrada en esos componentes para dar paso al siguiente capítulo que hablará del estado central de los derechos en los Estados objeto de análisis.

## **CAPÍTULO III**

### **HERENCIA COLONIAL Y DERECHOS HUMANOS: UNA DIFÍCIL RELACIÓN FRENTE A ESTADOS CONFESIONALES**

#### **Introducción capitular**

En este capítulo se procederá a realizar un análisis de rastreo que rasgos comunes y diferenciados de los vestigios coloniales en los Estados de Costa Rica y El Salvador, a fin de identificar la relación intrínseca que estos poseen con los elementos religiosos predominantes en las lógicas de derechos humanos en las respectivas soberanías. Es preciso hacer alusión al hecho de que la historia común de los Estados provee de un panorama previo, sin embargo, la socialización patriarcal en los Estados analizados, aparentemente es distinta y ese es un elemento que podrá ser objeto de discusión en el presente apartado.

#### **3.1 Balance de derechos humanos entre Costa Rica y El Salvador frente a la herencia colonial**

Para poder realizar un abordaje clave en la construcción de narrativas que protejan la titularidad y ejercicio efectivo de derechos, es importante identificar los efectos intergeneracionales que los vestigios coloniales todavía poseen dentro de las estructuras normativas, políticas y sociales que constituyen los sistemas de organización interna de los Estados.

Bajo la anterior premisa, esta investigación presenta un balance oportuno y que permite visualizar la presencia de esa tradición colonial en las facultades jurídicas individuales y colectivas que se han desarrollado en los dos capítulos anteriores.

### 3.2.1 Derechos humanos: ámbitos de disputa

Los derechos humanos son facultades inherentes a la persona humana, tal y como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su preámbulo, artículos 1 y 2 de este instrumento. Estos son construidos mediante dogmas jurídicos que tienen como único requisito la calidad de persona humana; en tal sentido, el reconocimiento jurídico de la calidad de persona, trae consigo el dotar de derechos humanos.<sup>93</sup>

Desde una perspectiva decolonial, según las autoras de esta investigación, los derechos humanos pueden ser analizados mediante dos perspectivas importantes: 1) como una facultad inherente al ser humano, cuyas características son la inalienabilidad, imprescriptibilidad, universalidad, irrenunciabilidad u otras; 2) como una estrategia neocolonial necesaria para alimentar la dinámica de poder e influencia de las potencias mundiales en los Estados menos desarrollados; esta ha contribuido para que fenómenos imperialistas se desarrollen en el marco de intereses de Estado. Para efectos de esta investigación, se centrará el interés de análisis en la primera perspectiva.

A pesar de lo que enuncia la primera perspectiva, los derechos humanos estando positivizados en una norma jurídica, se encuentran cuestionados por sectores y sistemas de opresión que proclaman el mantenimiento de las estructuras y jerarquías que perpetúan las condiciones de subordinación, violencia, discriminación y estigma. Es por esa razón que se convierten en ámbitos de disputa<sup>94</sup>.

Son los mismos sistemas de opresión, en especial el patriarcado y el capitalismo, los que amenazan con retroceder con los avances conseguidos en el ámbito de derechos. Por la lógica de cuestionamiento, los derechos no se pueden dar por sentados; se mantienen en un ciclo de amenazas frente al binomio avance/retroceso. *“La opresión y la injusticia tienen un impacto significativo en la sociedad. Generan desigualdad, violencia, marginación y división social. Además, limitan el desarrollo y*

---

<sup>93</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos, A/RES/217(III) (10 de diciembre de 1948) <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>94</sup> Ibid.

*el progreso de las personas y comunidades oprimidas, impidiendo su pleno potencial y contribución a la sociedad”.*<sup>95</sup>

Finalmente, debe rescatarse la idea de que los derechos consagrados en los instrumentos internacionales a los que los Estados se obligan de buena fe, no son ni siquiera la cúspide última del bienestar humano, sino por el contrario, constituyen un mínimo de necesario que garantice la dignidad humana para la existencia del ser, siendo estos límites al poder del Estado y terceros. En ese orden de ideas, la progresividad de los derechos humanos no debe ser concebida como la búsqueda de privilegios, sino como la aplicación del núcleo de los derechos que garanticen una vida mejor desde la lógica que se acerque al mayor nivel de bienestar.<sup>96</sup>

### **3.2.1.1 Derechos de las mujeres**

#### **3.2.1.1.1 Derechos de participación política**

Para analizar la situación de la participación política de las mujeres es necesario hacer un balance que refleje, por un lado, el estado de dicha situación en El Salvador y Costa Rica de manera individual, y, por otro lado, se incluyen las similitudes entre los mismos, lo cual puede verse en el siguiente gráfico.

---

<sup>95</sup> Marta Mira-Aladrén, Vulnerabilidad, opresión e injusticia social: El caso de la diversidad funcional desde la perspectiva de Iris Marion Young, acceso 7 de marzo de 2024, [Visor Redalyc - Vulnerabilidad, opresión e injusticia social: El caso de la diversidad funcional desde la perspectiva de Iris Marion Young](#)

<sup>96</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, La progresividad en los derechos humanos, políticas públicas, actores e instituciones (Ciudad de México: CNDH, 2022), [https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Progresividad\\_DH.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Progresividad_DH.pdf)

**Gráfico 1: Situación de la participación política de las mujeres.**



Fuente: elaboración propia con base en la revista La Brújula, La participación política de las mujeres: un desafío contra la violencia machista (2020). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe, La Política de Paridad y Alternancia en la Ley Electoral de Costa Rica: Un avance en la garantía de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres (2012).

Respecto del gráfico 1, puede observarse que en cuanto a la participación de las mujeres en la política, existen claras desventajas de las mujeres salvadoreñas frente a las costarricenses, ya que no se ha logrado llegar –todavía– al poder ejecutivo. Teniendo en cuenta que el sistema político salvadoreño es presidencialista, sigue siendo una figura muy masculinizada. Del mismo modo, se evidencia una cantidad de aspectos similares entre los Estados donde, a pesar de contar con leyes en favor de la participación de las mujeres, se siguen observando aspectos que vulneran esta participación, por lo que los vestigios coloniales y la religión todavía siguen presentes

en el ejercicio de este derecho, en tanto que, a las mujeres todavía se les considera incapaces de ser lideresas de espacios ya que existe una visión sesgada, androcéntrica y patriarcal en la dirección de los Estados.

Ahora bien, debe tenerse presente que los espacios de participación van más allá que los de toma de decisión. Si bien es cierto, los vestigios coloniales generan un obstáculo de techo de cristal para que las mujeres no puedan ser titulares de órganos de Estado, las mujeres sí que generan espacios de participación comunitaria en El Salvador. Según el periódico La Gaceta, las mujeres de Suchitoto se han organizado para defender derechos comunes como: el acceso al agua, la justicia ambiental y la vida libre de violencia.<sup>97</sup>

### **3.2.1.1.2 Derechos sexuales y Derechos Reproductivos**

En capítulos anteriores, se ha demostrado que uno de los ámbitos históricos de control y vigilancia de los Estados es su política sexual, particularmente androcéntrica y construida desde los conceptos de subordinación y dominación de los cuerpos de las mujeres. Desde luego, la sexualidad guarda una íntima relación con la reproducción, pues la primera es un presupuesto de la segunda.

Con base en lo anterior, El Salvador y Costa Rica han experimentado cambios políticos y normativos fluctuantes en ese sentido. La evolución de derechos no ha sido lineal. Particularmente, en El Salvador, lo relativo a la interrupción del embarazo se encontraba regulado en Código Penal que entró en vigencia en 1974 y que eximía de responsabilidad penal algunas causales; sin embargo, en 1998 entró en vigencia un nuevo Código Penal que penalizó absolutamente todas las causales bajo las cuales se podía realizar una interrupción de embarazo; aunado a ello, obligó a que el personal médico y sanitario denunciare a sus propias pacientes; lo que ha conducido a la criminalización de emergencias obstétricas provenientes de perfiles

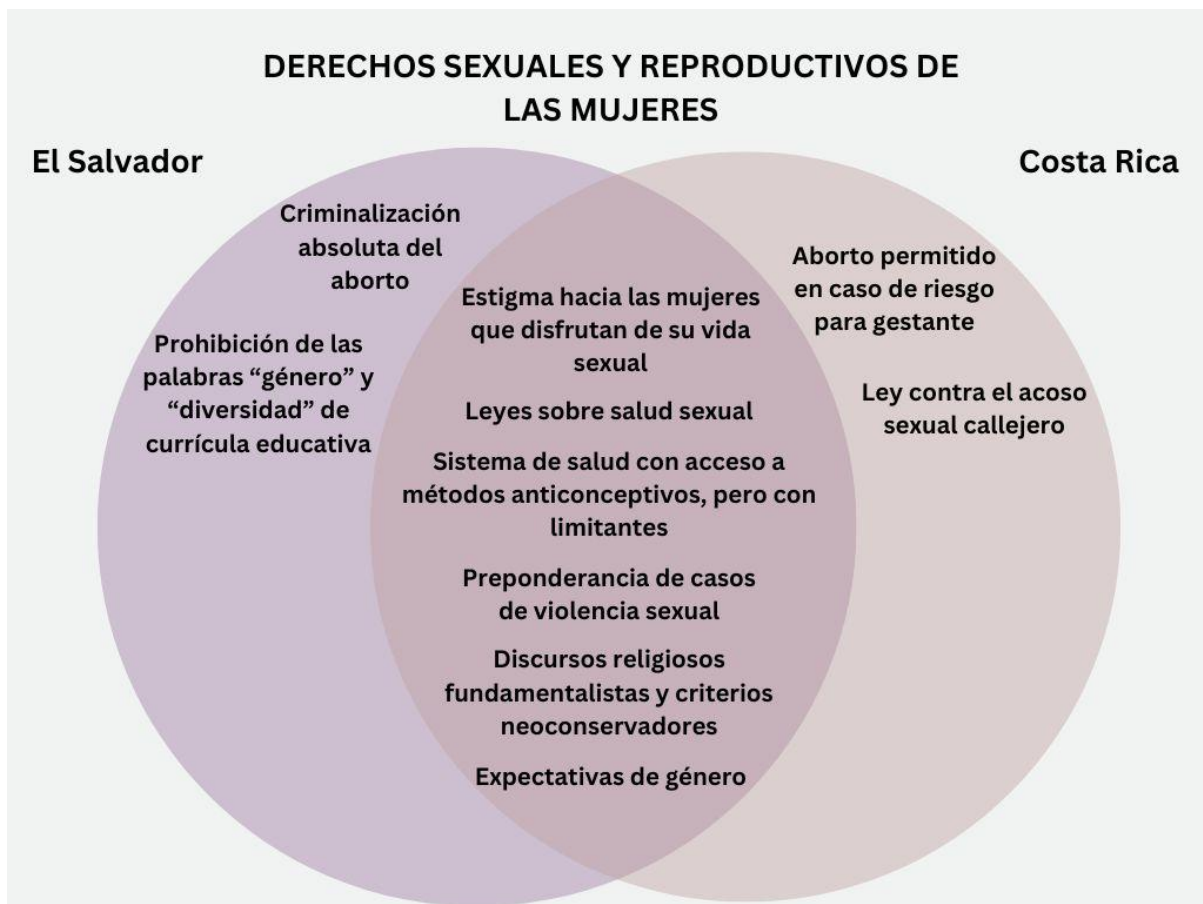
---

<sup>97</sup> Carolina Mena, “Un reconocimiento a la lucha de las mujeres organizadas de Suchitoto”, *Gaceta Suchitoto*, 16 de marzo de 2023, <https://gacetasuchitoto.com/2023/03/16/un-reconocimiento-a-la-lucha-de-las-mujeres-organizadas-de-suchitoto/>

interseccionales cruzados por la pobreza estructural, condiciones de género, edad, salud y hasta condición de discapacidad.

La situación de los derechos sexuales y derechos reproductivos en ambos Estados es amplia y compleja, sin embargo, para poder tener una apreciación aproximada de la situación de algunos derechos, esta investigación ha considerado el siguiente gráfico:

**Gráfico 2: Situación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**



Fuente: elaboración propia con base en el Informe Del Hospital a la Cárcel (2019). Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador; Informe Los que se oponen a los derechos (2019). Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador; Vidas entrelazadas, hilos de esperanza: eliminar las desigualdades en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos, Fondo de Población de Naciones Unidas (2024).

Respecto de los derechos sexuales y derechos reproductivos, a pesar de que pareciera evidente que El Salvador se encuentra en un claro retroceso, Costa Rica es un Estado donde también existen grandes desafíos y desigualdades para las mujeres en el ámbito sexual y reproductivo. De hecho, según el Fondo de Población de Naciones Unidas, en Costa Rica, *se registraron 13 nacimientos de adolescentes de 15 a 19 cada día. En el caso de niñas de 14 años o menos cada semana se dieron 4 nacimientos.*<sup>98</sup> Sin embargo, han sido las comunidades rurales las que han presentado mayor índice de prevalencia de estos datos.

Ahora bien, en el caso de El Salvador, el acceso a métodos anticonceptivos, educación integral en sexualidad y esterilización en mujeres se encuentra limitado por discursos religiosos fundamentalistas y criterios neoconservadores. También, se ha creado Ley Nacer con Cariño para prevenir la violencia obstétrica, sin embargo, es insuficiente para identificar condiciones relacionadas con las expectativas de género que generan violencia contra las mujeres. Se han impulsado causales para despenalizar el aborto y han sido rechazadas por la asamblea legislativa. Se ha prohibido la palabra ‘género’ y ‘diversidad’ en la currícula educativa y en documentos oficiales en la actual gestión presidencial, influenciando en la creación de herramientas relacionadas a la educación integral en sexualidad.

### **3.2.1.1.3 Derecho a una vida libre de violencia**

Para comprender también la garantía del derecho a una vida libre de violencia y como se ve reflejada en las sociedades salvadoreñas y costarricenses, es imperativo hacer las valoraciones comparativas que nos permitan tener un acercamiento a los panoramas en los Estados frente a las formas de violencia que no solo representan una violación evidente de los derechos humanos, sino que también, reflejan desigualdades estructurales consolidadas y patrones culturales que perpetúan la discriminación y la sumisión de las mujeres en la región.

---

<sup>98</sup> UNFPA, “Un nuevo informe del UNFPA revela que los 30 años de avances en cuanto a salud sexual y reproductiva han pasado por alto a las comunidades más marginadas”, 17 de abril de 2024 <https://costarica.unfpa.org/es/news/un-nuevo-informe-del-unfpa-revela-que-los-30-a%C3%B1os-de-avances-en-cuanto-salud-sexual-y-1>

**Gráfico 3: Situación sobre el derecho a una vida libre de violencia**



Fuente: elaboración propia con base en ORMUSA, Feminicidios enero-noviembre 2023 (2023). ORMUSA, Ciudadanía e instituciones activas contra la violencia hacia las mujeres construimos entornos seguros (2024). Corte Suprema de Justicia, LEIV (2015). Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, Feminicidios 2023 (2023). ORMUSA, Estudio Regional sobre las raíces culturales y el contexto de la violencia contra las mujeres en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (2023)

Desde inicios de la década de los 2010, se crearon normas relativas a la protección de la vida de las mujeres como la LEIV y LIE en El Salvador. A pesar de la creación de normas y tribunales especializados, el fenómeno de los feminicidios ha sido no solo fluctuante, sino que en ocasiones asciende en números y casos donde la

violencia llega a grados de brutalidad e indignidad que trascienden. Asimismo, se ven reflejados ámbitos de impunidad mayoritariamente basados en estereotipos de género, limitando el acceso a la justicia. Existe también, violencia de Estado en los casos de mujeres criminalizadas, donde el Estado tiene el deber de actuar con debida diligencia, sin embargo, existen limitantes institucionales y muchos prejuicios basados en género y en adición, los discursos oficiales minimizan la gravedad de la violencia contra las mujeres al denominarles crímenes pasionales.

Del mismo modo que en El Salvador, en Costa Rica el problema de la violencia hacia las mujeres es persistente y alarmante, sin embargo, se puede notar mayor interés por parte del Estado para contrarrestar la situación. A pesar de contar con una ley de penalización de la violencia contra las mujeres, ley de igualdad y equidad de género, un protocolo de actuación e instancias especializadas, la violencia doméstica, el acoso sexual y los feminicidios son problemas que aún prevalecen en la sociedad costarricense, enfrentando desafíos como la falta de recursos, la impunidad, los estereotipos de género, la cultura machista arraigada y la falta de denuncia por temor a represalias que dificultan el accionar frente a la erradicación de la violencia.

#### **3.2.1.1.4 Derecho a no ser discriminada**

El derecho de las mujeres a no ser discriminadas es un principio fundamental que busca garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno disfrute de los derechos humanos para todas las personas. El objetivo es eliminar cualquier forma de discriminación por género, ya sea en la participación política, el acceso a la educación, acceso al empleo y eliminar la discriminación dentro del empleo mismo, la atención médica o cualquier otro ámbito de la sociedad. Para poder analizar y reflexionar respecto a este derecho, es preciso realizar una mirada frente al contexto salvadoreño y costarricense sobre este tema.

**Gráfico 4: Discriminación sobre las mujeres**



Fuente: elaboración propia con base en la Universidad de Costa Rica, Discursos de odio en redes sociales en Costa Rica (2022). ORMUSA, Estudio Regional sobre las raíces culturales y el contexto de la violencia contra las mujeres en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (2023). Larissa Arroyo, CEDAW Informe alternativo Costa Rica FINAL 2023 (2023).

Tanto en Costa Rica, como en El Salvador, se cuenta con un marco legal amplio, con una serie de leyes y políticas en favor de la igualdad y la no discriminación, como, por ejemplo, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; también, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de la igualdad y derechos, como también, en la promoción en la participación política. Sin embargo, la discriminación y las desigualdades siguen siendo muy marcadas.

En el caso de El Salvador se presenta por ejemplo, respecto de la constitución familiar, que las mujeres siguen teniendo una posición legal de subordinación, donde en la estructura jerárquica familiar prepondera la figura masculina; el orden de apellidos de los hijos prioriza el masculino y las mujeres tienen “la opción” de mantener sus apellidos de soltera o añadir el de su esposo cuando contrae matrimonio. Del mismo modo, tanto en Costa Rica como en El Salvador, las mujeres son valoradas respecto de parámetros patriarcales con lo relativo a su sexualidad, lo que genera escenarios de discriminación respecto de la vida sexual y la virginidad. También, las mujeres son valoradas de forma estereotipada en procesos de criminalización o como víctimas en la justicia.

Las desigualdades y la discriminación están arraigadas a una variedad de aspectos estructurales. Los roles tradicionales de género y expectativas de género que se asignan desde temprana edad, perpetúan estereotipos que limitan las oportunidades de las mujeres en áreas como la educación, la participación política y el empleo. Las normas sociales y culturales fomentan la violencia contra las mujeres, de modo que, permite la justificación del dominio masculino, el control sobre el cuerpo o la sexualidad de las mujeres.

### **3.2.1.1.5 Derechos económicos**

Para fortalecer el empleo, el bienestar social y económico en los Estados, es fundamental fortalecer el análisis de género en materia laboral y económica. Para trabajar la igualdad económica, superar la pobreza y atender brechas de desigualdades que afectan a las mujeres, especialmente para las más pobres, es necesario cumplir y fortalecer la perspectiva de género para tomar decisiones más acertadas en la realidad de los Estados<sup>99</sup>.

---

<sup>99</sup> ORMUSA, “Importancia de enfoques de género en políticas de empleo”, *Observatorio económico y laboral de las mujeres* (blog), 2 de abril de 2024, <https://observatoriolaboral.ormusa.org/boletin-no-1-enero-marzo-2024/>

**Gráfico 5: Situación sobre los derechos económicos de las mujeres.**



Fuente: elaboración propia con base en el Observatorio económico y laboral de las mujeres, mujeres y economía local (2022). INAMU, Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (2019). INAMU, Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (2015).

Los vestigios coloniales demuestran que la estructura familiar sigue preponderando una prevalencia de organización androcéntrica. Esto genera escenarios de violencia múltiple contra las mujeres, incluyendo en su forma patrimonial. En El Salvador hubo 194 casos de violencia patrimonial contra las mujeres, bajo el delito de sustracción patrimonial; 3630 casos de violencia económica contra las mujeres bajo la modalidad de solicitud de cuotas alimenticias, todos durante el año 2021.<sup>100</sup>

<sup>100</sup> Observatorio económico y laboral de las mujeres, “Indicadores”, ORMUSA, acceso 12 de abril de 2024 <https://observatoriolaboral.ormusa.org/>

El Código Procesal de Familia (Ley No. 9747) en Costa Rica contiene artículos que propician un ambiente de impunidad, facilitando y promoviendo la repetición de los hechos de violencia; reafirma que la violencia patrimonial contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada, favoreciendo su perpetuación; la aceptación social del fenómeno; inseguridad; y desconfianza para acceder al sistema de administración de justicia. Los artículos 283, 284 y 287 mantienen el privilegio de eximir a los hombres de toda responsabilidad para con sus hijas/os, fomentan la desigualdad y causan una restricción desproporcionada a los derechos patrimoniales de las mujeres; ata a las mujeres en la pobreza, las mantiene bajo el dominio del agresor (poder y sometimiento); propicia el enriquecimiento ilícito del deudor y el empobrecimiento de la mujer quien cada vez ve más disminuido su patrimonio, sin posibilidad de recuperarlo<sup>101</sup>.

### **3.2.1.2 Derechos de la población LGBTIQAP+**

Tal como se ha previsto en capítulos anteriores, la sexualidad y la reproducción son ámbitos de disputa cuando se relacionan con las dinámicas de derechos humanos. En el caso de la población LGBTIQAP+, esto representa un riesgo grave que contraría una serie de derechos que deben analizarse a la luz de los datos que indiquen la situación actual de estas poblaciones en ambos Estados objeto de estudio en esta investigación.

#### **3.2.1.2.1 Derechos civiles y políticos**

Los derechos civiles y políticos de la población LGBTIQAP+ van desde el mismo reconocimiento a la existencia de sus vidas, pasando por la participación en la toma de decisiones y los derechos a no ser discriminados y criminalizados o criminalizadas. Particularmente, estos derechos se circunscriben a una dimensión de derechos individual con alcance colectivo; después de todo, los sistemas de opresión generan afectaciones individuales por discriminaciones acumuladas que son compartidas.

---

<sup>101</sup> Larissa Arroyo, “CEDAW, Informe alternativo Costa Rica FINAL 2023”, CEDAW, 2023 [https://www.academia.edu/96488140/CEDAW\\_informe\\_alternativo\\_Costa\\_Rica\\_FINAL\\_2023](https://www.academia.edu/96488140/CEDAW_informe_alternativo_Costa_Rica_FINAL_2023)

**Gráfico 6: Derechos civiles y políticos de la población LGBTIQAP+**



Fuente: elaboración propia con base en Alicia Cárdenas, El reconocimiento jurídico de la identidad de género en América Latina (2022). Human Rights Watch, El Salvador: Se niega igualdad de derechos a las personas transgénero (2022). Ministerio de cultura y juventud de Costa Rica, Matrimonio igualitario es una realidad en Costa Rica (2020).

Para el caso salvadoreño, se han impulsado iniciativas de creación de normas concernientes al reconocimiento y la protección de identidades de género disidentes del modelo cisgénero; sin embargo, han sido rechazadas por la asamblea legislativa. El argumento de rechazo se fundamenta en criterios religiosos patriarcales generados por el trabajo de lobby que los sectores religiosos inciden en los órganos de gobierno. *“La mayoría de las personas trans (...) señalaron que les resultaba difícil acceder a*

*depósitos bancarios propios y remesas que les enviaban sus familiares en el exterior, debido a que los empleados bancarios cuestionaban su identidad porque no coincidía con sus documentos”.<sup>102</sup>*

Respecto de la unión matrimonial civil, el Estado Salvadoreño no reconoce las uniones del mismo sexo, pues se ha determinado en el art. 11 del Código de Familia que “*el matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida*”. En ese orden de ideas, existe un obstáculo para el ejercicio de un hecho reconocido por el derecho. Esta institución jurídica contiene resabios heterosexistas basados en la consideración desigual de la relación matrimonial. De hecho, el mismo matrimonio estuvo regulado por derecho discriminatorio en el Código Civil de 1860, tal cual se ha aludido en capítulos anteriores.

Para el caso de Costa Rica, desde el año 2020, el matrimonio igualitario es una realidad como producto de una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>103</sup>. Asimismo, se creó una propuesta de ley para el cambio de nombre de acuerdo al género.

Ahora bien, frente a las instancias donde el Estado podría realizar acciones afirmativas, reivindicativas y en aras de garantizar el desarrollo, se encontraba en El Salvador, la Secretaría de Inclusión Social. Con la llegada del gobierno del presidente Nayib Bukele, esta área de administración pública fue suprimida; asimismo, colocada en un lugar subordinado dentro del Ministerio de Cultura.<sup>104</sup>

---

<sup>102</sup> Human Rights Watch, “El Salvador: Se niega igualdad de derechos a las personas transgénero”, 18 de julio de 2022, <https://www.hrw.org/es/news/2022/07/18/el-salvador-se-niega-igualdad-de-derechos-las-personas-transgenero>

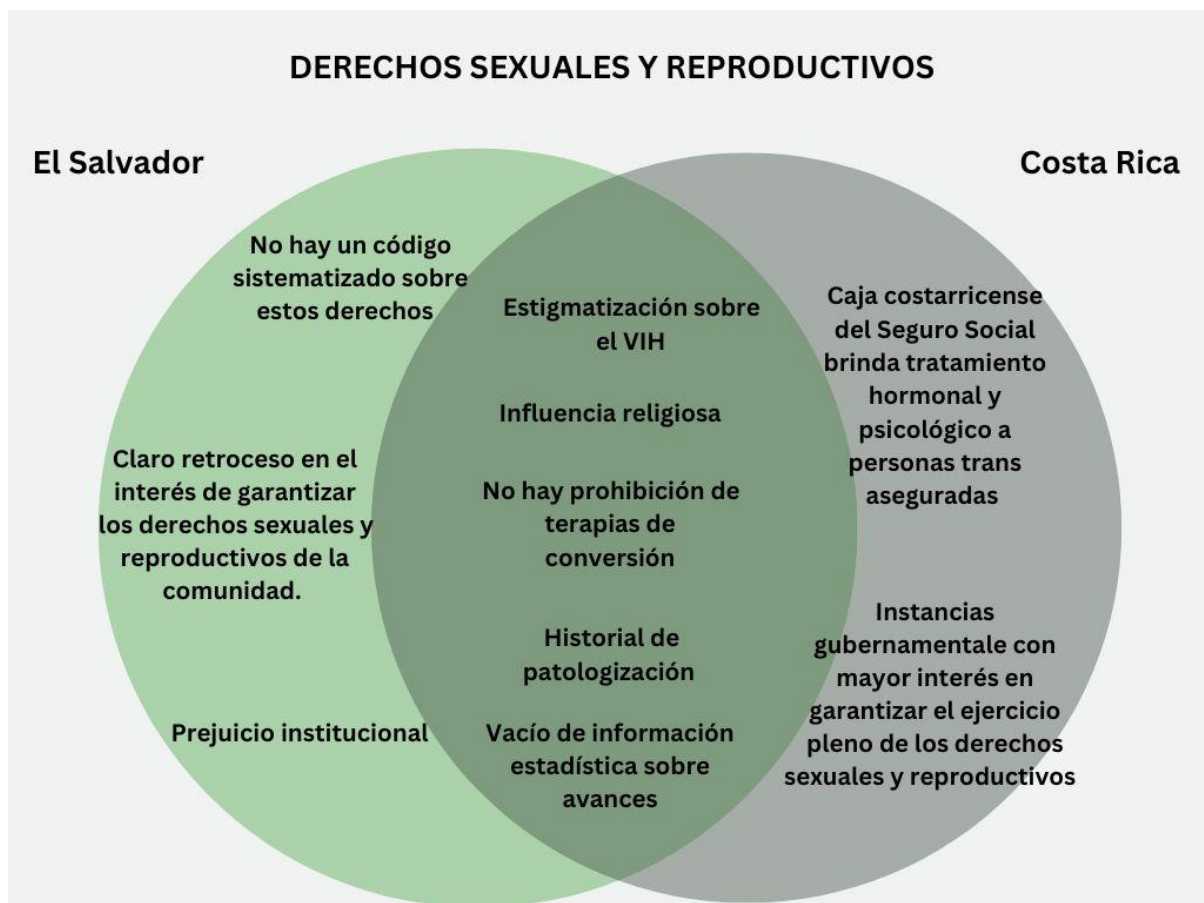
<sup>103</sup> Alicia Cárdenas Cordón, “El Reconocimiento jurídico de la identidad de género en América Latina: reflexiones y aprendizajes para el debate jurídico español”. *Derechos y libertades, Revista De Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*, n.º 47, 2022 <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/DYL/article/view/6883>

<sup>104</sup> Melissa Pacheco, “Bukele creó dos nuevas secretarías y eliminó cinco”, La Prensa Gráfica, 3 de junio de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Bukele-creo-dos-nuevas-secretarias-y-elimino-cinco-20190602-0448.html>

### 3.2.1.2.2 Derechos sexuales y derechos reproductivos

Los derechos sexuales y derechos reproductivos no se encuentran recogidos en un solo código normativo; por el contrario, se encuentran diseminados en una serie de derechos fundamentales, leyes secundarias, reglamentos u otros cuerpos normativos que recogen de manera no sistematizada estas facultades referidas a la sexualidad y la reproducción de los seres humanos.

**Gráfico 7: Situación de los derechos sexuales y reproductivos de la población LGBTIQAP+**



Fuente: elaboración propia con base en el Ministerio de Salud de Costa Rica, Situación de derechos de las personas LGBTI en Costa Rica (2018).

Estas categorías jurídicas representan un reto de titularidad y ejercicio efectivo para la población LGBTIQAP+, pues como resultado de los vestigios coloniales, esta población ha sufrido no sólo de discriminación y de violencia, sino de patologización. La homosexualidad ha sido retratada como una enfermedad, a pesar de que esta fue

retirada de la lista de enfermedades psiquiátricas en 1990. De igual manera, la identidad de género, continúa en un fuerte debate actual por despatologizarse y regularse.<sup>105</sup>

Aunado el hecho de que en los Estados latinoamericanos todavía existen grandes barreras para la atención médica y sanitaria de la población LGBTIQAP+, sobre todo, después de la estigmatización producida durante la pandemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana. En el ámbito de la salud mental, tampoco El Salvador ni Costa Rica han prohibido las terapias de conversión sexual; únicamente, para marzo de 2024, Costa Rica presentó una iniciativa por eliminarlas, pues esta razón coloca al Estado en un listado de países que infringen tortura, sin resultado.<sup>106</sup>

### 3.2.1.2.3 Derecho a vivir en familia

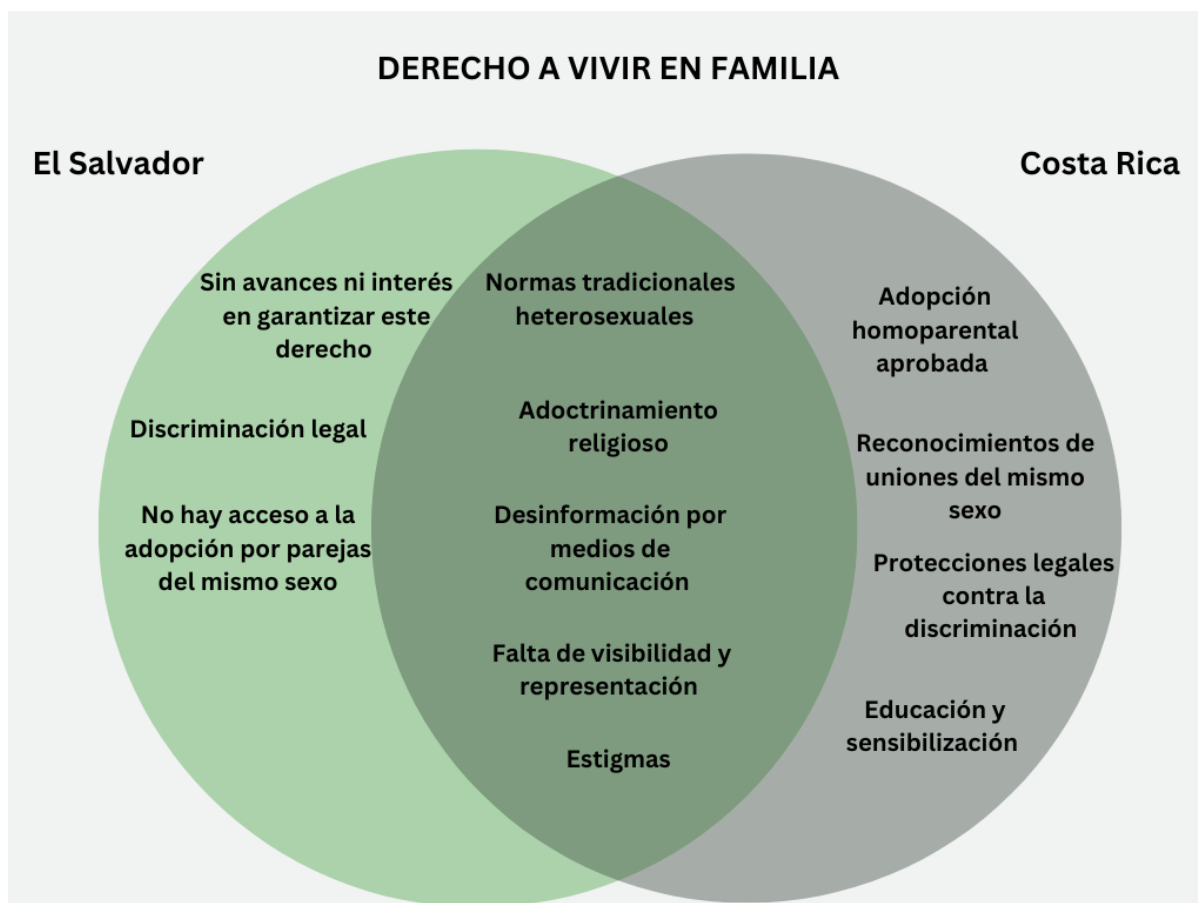
Existen estigmas para el acceso al derecho a vivir en familia para las personas LGBTIQAP+, esto se debe a los prejuicios religiosos, culturales y sociales. Para comprender la situación actual en diversos ámbitos sobre el cumplimiento de este derecho, se muestra a continuación un gráfico comparativo entre los Estados que están siendo objeto de estudio.

---

<sup>105</sup> Naciones Unidas, “Patologización – Ser lesbiana, gay, bisexual y/o trans no es una enfermedad” Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia - Martes 17 de mayo de 2016 OHCHR, 12 de mayo de 2016 <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2016/05/pathologization-being-lesbian-gay-bisexual-and-or-trans-not-illness>

<sup>106</sup> Esteban Arrieta, “Terapias de conversión sexual colocan a Costa Rica en vergonzosa lista de países que aplican torturas”, La república, 19 de marzo de 2024, <https://www.larepublica.net/noticia/terapias-de-conversion-sexual-colocan-a-costa-rica-en-vergonzosa-lista-de-paises-que-aplican-torturas>

**Gráfico 8: El derecho de la población LGBTIQAP+ a vivir en familia**



Fuente: Irene Ruiz, El derecho a la conformación de familias homoparentales en Costa Rica (2018). Andrea Mora, Juzgado oficializa adopción de menor a pareja homoparental (2022). Tomás Gómez, El registro a la adopción: instituciones corren para garantizar igualdad a matrimonios homosexuales (2020).

En el caso de Costa Rica, la adopción homoparental está aprobada desde el 26 de mayo de 2020, fecha en la que entró en vigor el matrimonio igualitario en el país. La Oficina de Prensa del Poder Judicial en un comunicado respecto a la adopción de un menor de edad que *“no existe diferencias entre adopción conjunta nacional conformada por una pareja homosexual, a la de una pareja heterosexual”*. Del mismo modo, se afirmó que *“La familia es fundamental, sin importar si esta es conformada por una pareja de hombre y mujer, o una de dos mujeres o de dos hombres, toda vez que lo primordial es el bienestar de los niños, niñas y jóvenes”*.<sup>107</sup>

<sup>107</sup> Andrea Mora, “Juzgado oficializa adopción de menor a pareja homoparental”, *Delfino*, 19 de julio de 2022, <https://delfino.cr/2022/07/juzgado-oficializa-adopcion-de-menor-a-pareja-homoparental>

Asimismo, se menciona que *“El verdadero binomio al hablar de adopción es el de analizar el interés superior de las personas menores de edad -no sujetas a autoridad parental- y el derecho de las personas adultas para acceder a la adopción, así como sus verdaderas posibilidades de lograr únicamente por medio del amor educar y formar sus hijos o hijas como personas de bien para la sociedad. Cualquier otra necesidad - alimento, vestido, educación, techo- puede ser suplida por el Estado, no así el sentimiento de afecto, apoyo y amor que debe darse entre padres e hijos”*.<sup>108</sup>

Se ha realizado un recorrido sobre una diversidad de derechos de la población LGBTIQAP+ y a diferencia de Costa Rica, en El Salvador no hay interés político respecto a estos derechos. Dado que se niegan derechos civiles y políticos, el derecho a vivir en familia está muy lejos de garantizarse.

#### **3.2.1.3.4 Derecho a vivir libre de violencia**

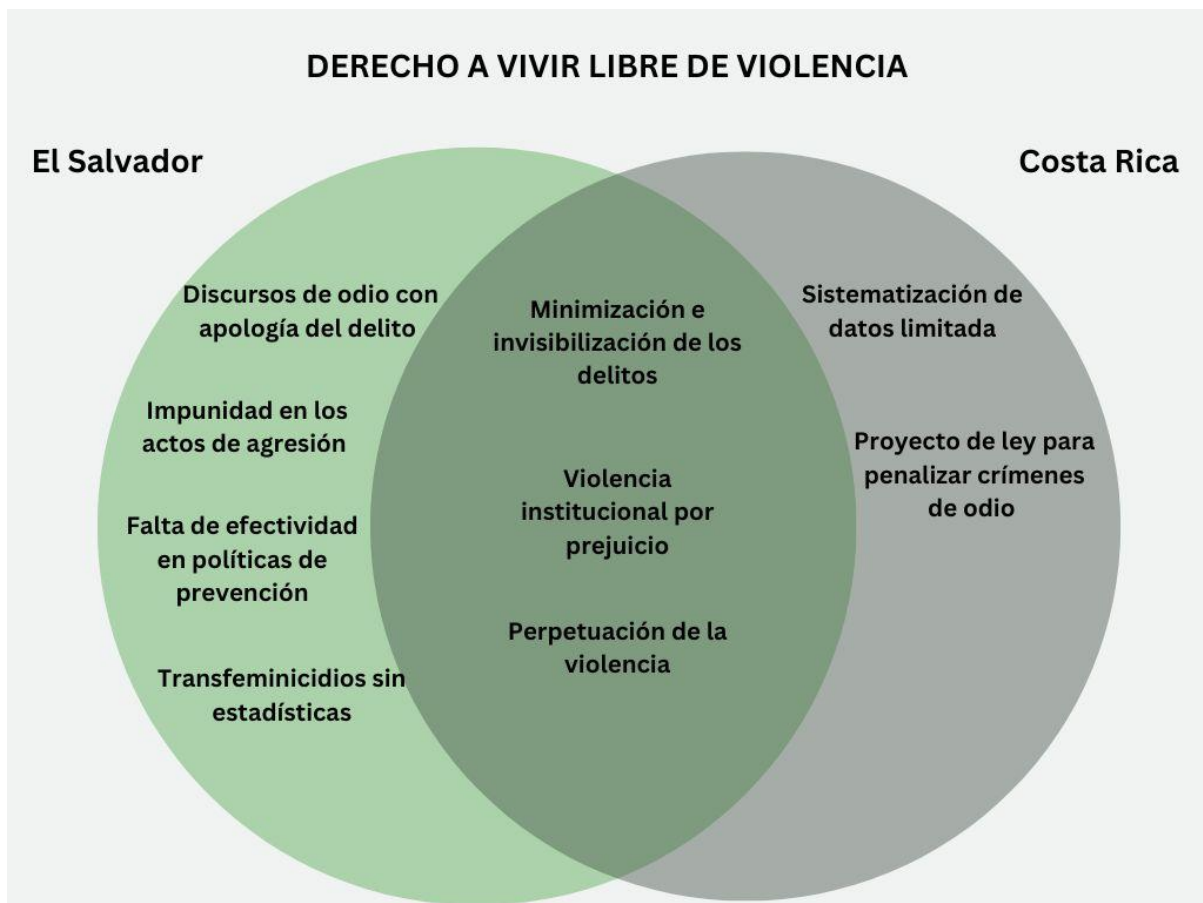
La violencia hacia la población LGTBIQAP+ es un tema que no solamente se da en el ámbito social, sino que también, institucional, que contribuyen a su invisibilización, perpetuación e impunidad. Organismos Internacionales han estudiado la situación de este fenómeno, por ejemplo, La CIDH, reportó que ciertos tribunales en América *“han eximido de responsabilidad penal, de manera parcial o total, crímenes como homicidios o ataques físicos contra personas LGTBIQAP+, porque los ataques en cuestión fueron cometidos en respuesta a provocaciones por parte de personas de la comunidad, o por la identidad de género de la víctima. En estos casos, los tribunales responsabilizan a la orientación sexual o la identidad de género de la víctima por los actos de violencia cometidos en su contra”*.<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> Ibid.

<sup>109</sup> Eduardo Alejandro Rivera e Ismael Adolfo Turcios, “Evaluación de la gestión político-criminal del Estado salvadoreño en casos de crímenes por odio contra la población LGBTI”, Heinrich Böll Stiftung, acceso 9 de mayo de 2024, <https://sv.boell.org/sites/default/files/2020-07/EVALUCINDELAGESTINPOLITICO-CRIMINALDELESTADOSALVADOREOENCASOSDECRMENESPORODIOCONTRALAPOBLACINLGBTI.pdf>

**Gráfico 9: El derecho de la población LGBTIQAP+ a vivir libre de violencia**



Fuente: Eduardo Alejandro, Ismael Adolfo Turcios, Evaluación de la gestión político-criminal del Estado salvadoreño en casos de crímenes por odio contra la población LGBTI (2022). Visibilizando la violencia y discriminación contra la población LGBTIQ+, Mapeo para el mejoramiento de datos sobre violencia por orientación sexual e identidad de género, Un análisis sobre: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (2021).

Dado que en El Salvador no existen leyes respecto a la identidad de género, los casos de violencia hacia la población LGBTIQ+ no están registrados. Costa Rica por otro lado, cuenta con un proyecto de ley para penalizar los crímenes de odio en contra de la población LGBTIQAP+; sin embargo, al igual que en El Salvador, existe una gran invisibilización, minimización, violencia institucional y perpetuación de la misma.

### 3.2.1.4.5 Derecho a la no discriminación

La discriminación a lo largo del tiempo se ha dado por el prejuicio, estereotipos e ignorancia, impidiendo el libre desarrollo de las personas de acuerdo a sus capacidades. La injusticia, desigualdad, prejuicios e intolerancia afectan en todos los ámbitos el desenvolvimiento de la comunidad LGBTIQAP+ en la sociedad, ocasionando el incumplimiento de los derechos humanos que se han revisado con anterioridad.

**Gráfico 10: El derecho de la población LGBTIQAP+ a vivir libre de discriminación**



Fuente: elaboración propia con base en COMCAVIS, Estudio de casos que evidencian la discriminación y violencia contra la población LGBTIQAP+ (2022). Poder Judicial de la República de Costa Rica, Personas LGTBIQ+ (2024).

Dentro de las acciones afirmativas en Costa Rica, también destaca la celebración del Día Nacional contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Bifobia y la Transfobia; así como la ejecución de diversas iniciativas de sensibilización para personas servidoras que brindan servicios a la comunidad y al país, así como la creación de la Subcomisión contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, que tiene por objetivo velar que se garanticen los derechos de la población LGBTIQ+<sup>110</sup>. Del mismo modo, mencionar que en Costa Rica existen una serie de políticas para evitar la discriminación de la comunidad.

Por otro lado, El Salvador se encuentra en un estancamiento frente a garantizar este derecho. Tal como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, el Estado salvadoreño tiene una gran deuda con la mayoría de derechos humanos que se han tocado.

### **3.2.1.3 Derechos de la niñez y de la adolescencia**

La Convención sobre los Derechos del Niño busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas con el principal motivo de promover los Derechos en el desarrollo de la infancia y generar protección dentro de los estados.<sup>111</sup>

La Convención articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas.<sup>112</sup>

---

<sup>110</sup> Poder Judicial de la República de Costa Rica, "Personas LGTBIQ+", Comisión de acceso a la justicia, acceso 9 de mayo de 2024, <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/personas-lgbtig>

<sup>111</sup> UNICEF, Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos, consultado 20 de abril del 2024) <https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos>

<sup>112</sup> Ibid.

En El Salvador el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, estableciendo, además, que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.<sup>113</sup>

### **3.2.1.3.1 Derecho a no ser discriminado/a**

En la región Centroamericana, todos los países del área han incorporado en su legislación interna instrumentos que promueven el cumplimiento del principio de la no-discriminación, estipulado en los instrumentos internacionales que han ratificado.<sup>114</sup>

Estos mecanismos han tenido su desarrollo más importante en las últimas décadas, donde se evidencia mayor madurez política y democrática de la zona. La Convención sobre los Derechos del Niño, el instrumento internacional más importante en materia de derechos de la Niñez y Adolescencia, no es la excepción, sus postulados y principios son de obligatorio acatamiento por parte de los Estados signatarios.<sup>115</sup>

### **3.2.1.3.2 Derecho al acceso a la Educación Integral en Sexualidad**

La educación integral en sexualidad desempeña un papel esencial en la salud y el bienestar de los niños y jóvenes. Al aplicar un enfoque basado en los educandos no sólo proporciona a los niños y jóvenes, progresivamente y en función de su edad, una educación basada en los derechos humanos, la igualdad de género, las relaciones, la reproducción, el comportamiento sexual de riesgo y la prevención de enfermedades desde una perspectiva positiva, poniendo de relieve valores tales como el respeto, la

---

<sup>113</sup> LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Derechos, Garantías y Deberes (San Salvador, 2009) [https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1738/ley\\_ninez\\_el\\_salvador.pdf](https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1738/ley_ninez_el_salvador.pdf)

<sup>114</sup>Niñez adolescencia y discriminación de hecho y de derecho en Centroamérica, Lucha contra todas las formas de discriminación en niños, niñas y adolescentes en Centroamérica (San José, Costa Rica), pgn 131

<sup>115</sup> Ibid.

inclusión, la no discriminación, la igualdad, la empatía, la responsabilidad y la reciprocidad.<sup>116</sup>

El impacto significativo que tiene la educación en sexualidad sobre el comportamiento sexual y la salud en los niños jóvenes y adolescentes:

- La educación en sexualidad tiene efectos positivos, entre ellos un aumento del conocimiento de los jóvenes y una mejora de su actitud en lo que respecta a la salud y los comportamientos sexuales y reproductivos.
- La educación en sexualidad, tanto en la escuela como fuera de ella, no aumenta la actividad sexual, el comportamiento sexual de riesgo o los índices de ITS y VIH.
- Se ha demostrado que los programas que promueven únicamente la abstinencia no tienen ningún efecto en el retraso de la iniciación sexual ni en la reducción de la frecuencia de las relaciones sexuales o el número de parejas sexuales, mientras que los programas que combinan el retraso de la actividad sexual con el uso de preservativos u otros métodos anticonceptivos resultan eficaces.
- Los programas “centrados en el género” tienen una eficacia considerablemente superior a la de los programas que no integran consideraciones de género a la hora de alcanzar resultados en materia de salud como la reducción de los índices de embarazo no deseados o de ITS.
- La educación en sexualidad logra mejores resultados cuando los programas escolares se complementan con la participación de padres y docentes, de los institutos pedagógicos y los servicios de salud pensados para los jóvenes.<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> UNESCO, Por qué es importante la educación integral en sexualidad, acceso 10 de mayo de 2024, <https://www.unesco.org/es/articulos/por-que-es-importante-la-educacion-integral-en-sexualidad>

<sup>117</sup> Ibid.

### 3.2 El impacto de los vestigios coloniales y religiosos en el papel del Estado salvadoreño y costarricense sobre el cumplimiento de los derechos humanos

Previamente, ha sido demostrado en esta investigación que los resabios de derecho discriminatorio, las narrativas y discursos de odio y los procesos de socialización han permeado directamente sobre las dinámicas actuales de los derechos humanos en El Salvador y en Costa Rica. Con algunos matices y diferencias muy particulares, pero desde realidades que comparten opresiones sistémicas profundas y estructurales.

Particularmente, las dinámicas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, la población LGBTIQAP+ e, incluso, la niñez, son discutidas principalmente en algunos momentos:

1. Cuando ocurre un evento histórico a nivel de hito a escala internacional. Como el movimiento *#metoo*, el mes del orgullo de la diversidad sexogenérica o, incluso, el día internacional de la mujer. Las acciones afirmativas de parte de la administración, suelen despertar reacciones patriarcales y discriminatorias<sup>118</sup>.
2. Cuando ocurre una conquista por la consagración de derechos que, por la ola de las luchas feministas y LGBTIQAP+, suelen despertar una serie de teorías de conspiración como la ideología de género o marxismo cultural, y con ello, campañas como *#conmishijosnotemetas*<sup>119</sup>.
3. Cuando ocurre una época electoral dentro de los Estados. Los bandos opositores suelen abanderar la lucha en contra del aborto y el matrimonio igualitario. En el caso de Costa Rica, el candidato presidencial Fabricio, se encontró a punto de ganar las elecciones bajo esta discursiva; en El Salvador, los principales partidos de derecha, siempre solían hacerlo entre cada elección legislativa y ejecutiva<sup>120</sup>.

---

<sup>118</sup> Christine Lehnen, “5 años de #MeToo, una etiqueta que sacudió al mundo”, *DW*, 5 de octubre de 2022 <https://www.dw.com/es/5-a%C3%B1os-de-metoo-una-etiqueta-que-sacudi%C3%B3-al-mundo/a-63345836>

<sup>119</sup> Naciones Unidas, “¿Qué es el discurso de odio?!” , acceso 22 de mayo de 2024 <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech#:~:text=Para%20proporcionar%20un%20marco%20unificado%20en%20las%20Naciones,olor%2C%20ascendencia%2C%20g%C3%A9nero%20u%20otras%20formas%20de%20identidad%22.>

<sup>120</sup> Enlace, La promoción de la ideología de género – Fabricio Alvarado Candidato Presidencial de Costa Rica, 24 de enero, 2022, <https://www.enlace.org/la-promocion-de-la-ideologia-de-genero-fabricio-alvarado-candidato-presidencial-de-costa-rica/>

A pesar de que estas acciones niegan tener un trasfondo religioso, puede manifestarse una postura colonial que se encuentra arraigada en ello. Ahora, ese aparente discurso laico, se disfraza de defensa de derechos como la familia (bajo el modelo creado por Dios) o de los niños<sup>121</sup>. Pero, esto ¿qué ocasiona? Como ha sido profundizado en este capítulo, las principales afectaciones trascienden a:

1. La normalización y aumento de la violencia en todas sus formas contra las mujeres. Especialmente aquellas que tienen como base las relaciones de poder patriarcales.
2. El no reconocimiento de derechos para la población LGBTIQAP+ y el aumento de discursos y crímenes de odio.
3. La desprotección de grupos y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
4. El incumplimiento de obligaciones internacionales sobre la base de los derechos humanos.

### **3.3 Actorías fundamentalistas que se oponen a los derechos humanos**

En este apartado, se adoptará el término de “oposidores” para los grupos y personas que manifiestan una posición activa en contra del reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, niñas, personas de la diversidad sexual y los derechos sexuales y derechos reproductivos de todas las personas, con el fin de tener una mayor comprensión de las concepciones sociales, religiosas o políticas que los justifican.<sup>122</sup>

Los actores que inciden de forma activa en la defensa u oposición al reconocimiento de estos derechos, se han clasificado de forma separada. Para los actores de oposición, su clasificación está realizada con base a su adscripción explícita o indirecta, con las corrientes religiosas hegemónicas en el país, es decir, la católica y

---

<sup>121</sup> CIVICUS, "Grupos antiderecho-derechos: su verdadero objetivo es eliminar todas las políticas de género del Estado." 14 de octubre de 2019 <https://civicus.org/index.php/es/medios-y-recursos/noticias/entrevistas/4114-grupos-anti-derechos-su-verdadero-objetivo-es-eliminar-todas-las-politicas-de-genero-del-estado>.

<sup>122</sup> Keyla Caceres y Alberto Romero, Los que se oponen al derecho (San Salvador, febrero, 2019) 13. <https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?t=1591400321>

el conjunto de iglesias cristianas evangélicas. Las organizaciones que se definen explícitamente como no religiosas se han clasificado como organizaciones sociales, aunque al analizar sus principios y discursos se identifique sus vínculos con corrientes religiosas<sup>123</sup>.

En El Salvador los desafíos iniciales, inciden en la formulación y aprobación de políticas y legislación referente a los derechos sexuales y derecho reproductivos, de mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, de igual manera el pensamiento y costumbres conservadoras han estado atadas a lo largos de los años, por la falta de reconocimiento a los derechos de las mujeres, así como la marginación, estigmatización y en algunos casos objeto de violencia extrema, hacia las personas homosexuales y lesbianas.<sup>124</sup>

La Constitución vigente en El Salvador, aunque de forma explícita no define el carácter laico del Estado, en su articulado garantiza los tres principios que caracterizan a un Estado laico: libertad religiosa y de pensamiento, autonomía del Estado y las iglesias y no discriminación por motivos religiosos.

### **3.3.1 Actores opositores en instituciones del Estado**

El pensamiento de oposición a los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de las mujeres y la población LGTBI, ha tenido una progresiva penetración en el Estado, de forma poco visible, pero que se va detectando al hacer intervenciones públicas. Por una parte, se ha ido incorporando en la legislación secundaria, en forma de mandatos u obligaciones que dificultan la garantía de derechos:

- La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y la Ley General de Educación reconocen como sujeto de derechos al niño o la niña desde el instante de la concepción,
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos y generando actividades religiosas conservadoras. Ante los posibles incumplimientos de convenios internacionales suscritos por el Estado de El Salvador.

---

<sup>123</sup> Ibid.

<sup>124</sup> Ibid

- El Ministerio de Educación, firmó convenios con la “Unión de iglesias cristianas salvadoreñas”<sup>125</sup>

### **3.4 Sanciones ejemplarizantes a los Estados**

#### **Paola Guzmán Albarracín vs. Ecuador: Primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre violencia sexual en instituciones educativas**

El 24 de junio de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) falló el caso Guzmán Albarracín y otros Vs. Ecuador condenando al Estado ecuatoriano por no proteger a Paola Guzmán Albarracín, una niña adolescente que desde sus 14 años fue víctima de violencia sexual por parte del Vicerrector del colegio público al que asistía en la ciudad de Guayaquil. El caso, presentado por el Centro de Derechos Reproductivos (CDR) y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM-Guayaquil) establece por vez primera estándares para prevenir que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de violencia sexual en entornos educativos.<sup>126</sup>

Paola Guzmán Albarracín fue víctima de abuso y acoso sexual por parte del Vicerrector del colegio público donde estudiaba. El agresor, Bolívar Espín, aprovechó su posición de autoridad para, a través del engaño, ganar la confianza de Paola y ejercer acoso sexual en su contra, desde que Paola tenía 14 años. El acoso culminó en el acceso carnal y abuso sexual de Paola en diferentes ocasiones, lo que generó un embarazo a sus 15 años de edad. Producto de esto, Paola fue presionada por su agresor para que interrumpiera su embarazo con el médico del colegio, otro funcionario que también la agredió sexualmente al condicionarle la atención integral en salud reproductiva a que accediera a tener relaciones sexuales con él. Todos estos hechos condujeron a que Paola ingiriera fósforo blanco, para intentar suicidarse,

---

<sup>125</sup> Keyla Caceres y Alberto Romero, Los que se oponen al derecho (San Salvador, febrero, 2019) 21. [https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?\\_t=1591400321](https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?_t=1591400321)

<sup>126</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador, referencia 228 (Ecuador 2020).

antes de subir al bus escolar que la llevaría al colegio el 12 de diciembre de 2002, Paola murió durante la mañana del 13 de diciembre de 2002.<sup>127</sup>

La sentencia sobre el caso *Guzmán Albarracín y otros Vs. Ecuador* es la primera en abordar la violencia sexual perpetrada contra una niña en el ámbito educativo. Si bien la Corte IDH no profundizó en algunos argumentos presentados por las colitigantes, el fallo crea importantes estándares para prevenir, erradicar y sancionar la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el contexto educativo. En efecto, la Corte IDH estableció avances muy relevantes frente a la obligación de los Estados de adoptar acciones adecuadas para prevenir estos actos, promover el empoderamiento de las niñas, asegurar la educación sexual e impugnar las normas y los estereotipos patriarcales. Mediante este fallo, la Corte IDH reconoció el vínculo directo entre la prevención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes y el derecho a una educación sexual y reproductiva integral, aspecto que será parte central de la implementación de esta decisión.<sup>128</sup>

### **Caso de Camila vs Perú**

Una niña de 13 años de edad, nacida en Huanipaca, Apurímac, una comunidad indígena en Perú, fue víctima de violencia sexual por parte de su progenitor desde que tuvo 9 años y durante 4 años aproximadamente. A los trece años de edad Camila quedó embarazada, Camila nunca le contó su situación a nadie, debido a las amenazas de muerte que recibía de parte de su progenitor si alguien se daba cuenta de lo que sucedía. Lo que causó impactos devastadores en la vida de Camila siendo afectada su salud física y psicológica.<sup>129</sup>

Camila solicitó el acceso a un aborto terapéutico según la legislación nacional, pero encontró, como destacó el Comité de Derechos del Niño (CND), a un personal de salud que “no le informó en ningún momento (...) de la posibilidad de acceder al aborto terapéutico e ignoró sus reiteradas solicitudes de terminar su embarazo, obligándola

---

<sup>127</sup> Ibid

<sup>128</sup> Ibid

<sup>129</sup> Promsex, Caso Camila vs Peru, acceso 13 de mayo del 2024, <https://incidenciainternacional.promsex.org/wp-content/uploads/2023/04/Camila-2.pdf>

a seguir un plan de parto preestablecido”. Pero el 13 de junio de 2023, el Comité de Derechos del Niño – órgano de las Naciones Unidas que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes- publicó su dictamen y determinó que el Estado peruano sí vulneró los derechos a la vida y a la salud de Camila<sup>130</sup>.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), existe una relación entre los embarazos de niñas menores de 14 años y la violencia sexual. Según estas organizaciones, el embarazo forzado afecta en mayor medida a niñas y mujeres pertenecientes a grupos vulnerables y desprotegidos.

Para 2022, el Sistema de Naciones Unidas en Perú documentó que existe un promedio de 16 niñas y adolescentes mujeres que son víctimas de abuso sexual cada día. Entre el 2020 y 2021, los casos de maternidad adolescente entre menores de 15 años se incrementaron en un 24%, pues de 1158 en 2020, pasaron a 1438 en 2021. La impunidad generalizada por estos crímenes propicia la vulnerabilidad de las niñas y mujeres y, en este contexto, quienes pertenecen a comunidades indígenas tienen más obstáculos para acceder a la justicia y a medidas de reparación efectivas.

Sobre Camila, el caso de la niña indígena representada por el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), el Comité de Derechos del Niño de la ONU presentó un dictamen, con el fin de destacar la necesidad de protección y restablecimiento de derechos de niñas, adolescentes y mujeres, principalmente cuando son víctimas de violencia sexual, incesto, o factores relacionados con su vulnerabilidad socioeconómica. Así mismo, desde *Dejusticia* se presentó un *amicus curiae* apoyando la resolución pronta de este caso.<sup>131</sup>

---

El término *amicus curiae* es una persona u organización profesional que ayuda a la corte de justicia al proporcionar información o asesoramiento sobre cuestiones de derecho u otros aspectos relacionados. El término proviene del latín, cuyo significado es “amigo de la corte”, o “amigo del tribunal”. En plural, se denomina amici curiae [Amicus curiae: qué es, historia, características, ejemplos \(lifeder.com\)](https://www.lifeder.com/amicus-curiae-que-es-historia-caracteristicas-ejemplos/)

<sup>130</sup> De justicia, Violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas: lecciones del caso Camila vs. Perú, acceso 11 de mayo del 2023, <https://www.dejusticia.org/violencia-sexual-contra-ninas-y-adolescentes-indigenas-lecciones-del-caso-camila-vs-peru/>

<sup>131</sup> Ibid

## **Caso Manuela vs. El Salvador**

Manuela era una mujer de escasos recursos económicos, analfabeta y vivía en una zona rural junto con su familia. Entre agosto de 2006 y agosto de 2007 Manuela sufrió de diversos padecimientos de salud, incluyendo el desarrollo de varias masas en el cuello. En febrero de 2008, Manuela estaba embarazada. El 26 de febrero de 2008, Manuela sufrió una fuerte caída en la que se lastimó la región pélvica, lo que le generó un dolor lumbopélvico que fue aumentando en intensidad y duración, y derivó en un sangramiento transvaginal. Al día siguiente, su madre fue a buscar a Manuela en su cuarto, donde la encontró pálida, sangrando por la vagina, sudada, e inconsciente. El padre de Manuela llevó a su hija al hospital de San Francisco Gotera.<sup>132</sup>

El día que Manuela ingresó al hospital, la médica que la atendió presentó una denuncia en contra de Manuela ya que su cuadro médico mostraba la ocurrencia de un parto, sin embargo, no tenía producto. El 28 de febrero de 2008 la policía interrogó a la médica respecto de su denuncia y allanaron la vivienda donde residía Manuela y su familia. En dicha diligencia se encontró al interior de una fosa séptica un cuerpo de un recién nacido muerto, y el padre de Manuela presentó una denuncia en contra de su hija. Posteriormente, el padre señaló que los policías lo presionaron y “amenazaron para que pusiera su huella<sup>133</sup>

Aunque los procedimientos estuvieron también “plagados de deficiencias técnicas”. Sin embargo, Manuela fue condenada a treinta años de prisión por homicidio agravado. Manuela murió de cáncer en la cárcel en el año 2010. Antes de la emergencia obstétrica, Manuela había visitado el hospital en 2007 y se le había detectado un bulto doloroso en el cuello. En posteriores visitas al hospital se observaron más bultos, que eran visibles y dolorosos. Durante su visita de 2008 por

---

<sup>132</sup> Corte interamericana de derechos humanos, (Costa Rica: Tribunal Internacional, 1979)

<sup>133</sup> Ibid

la emergencia obstétrica, no se prestó atención a los bultos dolorosos y no se realizó ningún control médico antes de transferirla a la cárcel. <sup>134</sup>

#### Imagen 4 . Movimientos defensores caso Manuela



Fuente: Agrupación ciudadana para la despenalización del aborto, Caso Manuela (2024)

La Corte concluyó que el defensor que le fue asignado a Manuela fue sustituido por otro a escasos minutos previos de su audiencia preliminar, lo que incidió en el desempeño de su defensa, además, no aportó pruebas, no consideró necesaria la declaración de la víctima, ni promovió o informó sobre la posibilidad de promover algún recurso en contra de la sentencia condenatoria.<sup>135</sup>

Por otra parte, la Corte consideró que las autoridades incumplieron el deber de seguir todas las líneas lógicas de investigación, pues ignoraron en todo momento las lesiones y el Estado de salud que padecía Manuela como factores relacionados con el parto prematuro, así como la posibilidad de que dicha emergencia obstétrica no fuese atribuible a Manuela<sup>136</sup>.

<sup>134</sup> Red-desc, Manuela y otros vs. El Salvador, acceso 11 de mayo del 2024, <https://www.escribnet.org/es/caselaw/2023/manuela-y-otros-vs-salvador>

<sup>135</sup> Corte interamericana de derechos humanos, (Costa Rica: Tribunal Internacional, 1979)

<sup>136</sup> Ibid.

Sobre ese mismo extremo, consideró que tampoco se garantizó la presunción de inocencia, un tribunal imparcial y una debida motivación del fallo, pues diversos razonamientos de las autoridades contenían estereotipos de género asociados con la maternidad y la sexualidad, lo que también constituyó un trato discriminatorio contrario al principio de igualdad ante la ley. Asimismo, el Tribunal determinó que la pena de 30 años impuesta a Manuela resultó desproporcional, debido a que las mujeres con emergencias obstétricas que son sancionadas bajo el delito de homicidio se encuentran en un estado de fragilidad física y psicológica, además, Manuela resintió de manera más grave dicha situación por padecer una vulnerabilidad múltiple, al ser una mujer joven en condiciones de pobreza, analfabetismo y aislamiento cultural.<sup>137</sup>

La Corte destacó que, de forma previa a reformar la ley penal, la pena mínima en caso de infanticidio era de 1 año en lugar de 30, de tal manera que dicha reforma generó una dosimetría penal desproporcionada.<sup>138</sup>

Por todo lo anterior, la Corte consideró responsable al Estado de violar los derechos y garantías reconocidos en los artículos 5, 8 y 24 de la CADH, con relación a los artículos 1 y 2 del mismo instrumento.<sup>139</sup>

### **3.5 Discursos de odio, masculinidad hegemónica, laicidad y religión**

En El Salvador el reconocimiento y garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, la diversidad sexual y el derecho a una educación integral en sexualidad, entre otros, como la equidad de género, han encontrado una fuerte oposición activa por parte de grupos y organizaciones, contrarias a estos derechos.<sup>140</sup>

---

<sup>137</sup> Ibid.

<sup>138</sup> Ibid.

<sup>139</sup> Caso Manuela y otros vs El Salvador, Corte Interamericana de Derechos Humanos Sentencia de 2 de noviembre de 2021 (acceso 12 de mayo del 2024) <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/resumenes-sentencias-coidh/2022-08/Caso%20Manuela%20y%20otros%20Vs.%20El%20Salvador.pdf>

<sup>140</sup> Keyla Cáceres, Alberto Romero, Los que se oponen al derecho (San Salvador, febrero 2019) <https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?t=1591400321>

Otro efecto de la vulneración de derechos, es la discriminación, estigmatización y rechazo a las personas LGTBI y su más grave expresión en la violencia y asesinatos de mujeres y hombres trans cuyos casos quedan en la impunidad, por falta de investigación policial y judicial. Esta caracterización es una muestra de las graves consecuencias en la garantía de derechos humanos, que producen las acciones de oposición al trabajo por promover legislación y políticas públicas a su favor. <sup>141</sup>

A pesar del avance que la lucha feminista y la lucha LGBTIQAP+ ha tenido en América Latina y consecuentemente, en El Salvador y Costa Rica, se ha puesto de manifiesto lo que en otros Estados ha ocurrido y que continúa desde una lógica colonial: la reacción de la masculinidad hegemónica blanca y ultraconservadora de los Estados 'desarrollados'. Beatriz Ranea Triviño expone en su libro 'Desarmar la Masculinidad' que las dinámicas de las luchas han puesto de manifiesto la crisis que los hombres socializados en el patriarcado experimentan. Particularmente, los que han visto disminuidos sus privilegios sistemáticos.<sup>142</sup>

La ideología de género, el fenómeno del marxismo cultural, el término *#woke* y las teorías de conspiración han alimentado las campañas de: *#conmishijosnotemetas*, *#todaslasvidasimportan*, *#orgullohetero*, *#salvemoslasdosvidas* como una reacción estrictamente patriarcal, violenta y colonial que traspasa las fronteras de lo conocido como derechos fundamentales y derechos humanos. Ponen en discusión los avances y frenan el desarrollo de las facultades inherentes al ser humano<sup>143</sup>.

---

<sup>141</sup> Ibid.

<sup>142</sup> Beatriz Ranea Triviño, *Desarmar la Masculinidad* (Madrid: Libros de la catarata, 2021).

<sup>143</sup> CIVICUS, "Grupos antiderecho-derechos: su verdadero objetivo es eliminar todas las políticas de género del Estado." 14 de octubre de 2019 <https://civicus.org/index.php/es/medios-y-recursos/noticias/entrevistas/4114-grupos-anti-derechos-su-verdadero-objetivo-es-eliminar-todas-las-politicas-de-genero-del-estado>.

## **Consideraciones finales**

En este apartado, queda demostrada la incidencia actual y neocolonial de los vestigios en los derechos humanos. Siglos han ocurrido después de la colonización, el nacimiento de los Estados y la tradición histórica religiosa sigue permeando, separando a las personas entre categorías, y en ese sentido, otorgando o no, derechos. Este capítulo demuestra que se debe seguir trabajando bajo las lógicas de derechos, aunque el sistema patriarcal y otros sistemas de opresión alienten a las narrativas, discursos y crímenes de odio desde Estados en donde se vuelven impunes e invisibles.

## CONCLUSIONES FINALES

A pesar de la incidencia de las luchas de las mujeres y de la población LGBTIQAP+ en las dinámicas relacionadas con los derechos humanos frente a la exigencia del cumplimiento efectivo de estos, los vestigios coloniales siguen teniendo una fuerte presencia en la toma de decisiones políticas, administrativas, legislativas y hasta judiciales. La presencia de estereotipos, la negativa de cumplimiento de los derechos, los obstáculos en el acceso a la justicia, el no reconocimiento legislativo de derecho son algunas de las tantas manifestaciones de la presencia actual de esos vestigios coloniales en el comportamiento de los actores.

A pesar de lo anterior, las lógicas de colonización no se quedaron en el pasado. Muchas de las teorías de conspiración, como la ideología de género, el marxismo cultural o el fenómeno *woke*, provienen de los Estados desarrollados. Se manifiestan a través de una ultraderecha blanca, androcéntrica y antiderechos humanos. Estos tienen una fuerte incidencia en una red de actores transnacionales que permea en las agendas de los Estados en donde, por supuesto, son legitimados por imaginarios colectivos inundados por cosmovisiones y prácticas abiertamente opresoras.

Sin embargo, estos no se oponen a todos los derechos. Los derechos de una población hegemónicamente considerada superior en términos raciales, de género, de identidad de género, de orientación sexual, clase o edad jamás son puestos en tela de juicio. Es decir, el hombre blanco, heterosexual, cisgénero y capitalista, jamás verá limitada no sólo su esfera de derechos, sino sus privilegios. Por el contrario, las mujeres, la población LGBTIQAP+ y la niñez, siempre conservan en cuestionamiento sus conquistas históricas. Ahora bien, esto también debe ser visto desde la perspectiva interseccional, para evitar generalizaciones y aterrizar en realidades individuales concretas.

Estas dinámicas internas de los Estados no son ajenas a lo que ocurre afuera. Estos mismos sectores que se oponen a los derechos de estas poblaciones, también se oponen a lo que ellos denominan 'la agenda 2030'. Sobre ello, debe rescatarse lo siguiente: 1) que estos vestigios coloniales frenan el desarrollo de los Estados. Si las

mujeres, la población LGBTIQAP+ o la niñez tienen limitados sus derechos humanos básicos, el Estado tendrá que lidiar con serios problemas estructurales y sistémicos como resultado de ello. 2) que eventualmente, habrá responsabilidad del Estado proveniente de los compromisos previamente contraídos. Los Estados son sujetos de derecho internacional y bajo principios se comprometen a cumplir lo pactado de buena fe; sin embargo, al no cumplir con lo ratificado, pueden contraer serias dificultades en el derecho internacional de los derechos humanos y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que a pesar de que existen diferencias sutiles en las realidades de Costa Rica y El Salvador frente a la dinámica de los derechos humanos, al final, las cosmovisiones de las poblaciones frente a las lógicas de discriminación descansan sobre los mitos, estereotipos, roles y expectativas compartidos.

## **RECOMENDACIONES**

Que los Estados, Costa Rica y El Salvador, deben reconocer todas las formas de violencia contra las mujeres, LGBTIQAP+ y la niñez basada en condiciones interseccionales como el sexo/género, identidad de género, orientación sexual, expresión de género, clase o edad. Esto implica penalizar todas las narrativas, discursos y crímenes de odio.

Que la Universidad de El Salvador especialice y capacite al personal docente, administrativo, técnico y estudiantil sobre dinámicas relacionadas con opresión estructural y su abordaje integral para priorizar en los pensum de las carreras dentro de las diferentes facultades.

Que se abran nuevas líneas de investigación en disciplinas y ciencias de la Universidad que permitan explorar las manifestaciones actuales de los vestigios coloniales en lógicas transnacionales.

Que, dentro de los movimientos de luchas dirigidos hacia los sistemas de opresión, se realicen críticas auto reflexivas que no permitan la incorporación de discursiva transexcluyente o discriminatoria.

Que se estudie a fondo el papel de la religión en la dinámica de toma de decisiones en los Estados, ya que favorece la exclusión, discriminación y violencia a nivel interno.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bethell, Leslie. América Latina colonial: la América precolombina y la conquista. España: Crítica, 1990. [ens9004-inf.d.mendoza.edu.ar/sitio/upload/BETHELL\\_Leslie\\_Ed.1\\_Historia\\_de\\_America\\_Latina.pdf](https://ens9004-inf.d.mendoza.edu.ar/sitio/upload/BETHELL_Leslie_Ed.1_Historia_de_America_Latina.pdf)
- Boersner, Demetrio. "Relaciones Internacionales de América Latina: Breve historia," quinta edición. Caracas: Nueva Sociedad, 1996. <https://es.scribd.com/doc/284626263/Boersner-Demetrio-2004-Relaciones-Internacionales-de-America-Latina-Breve-Historia-OCR>
- Cortez, Alba Evelyn. *Introducción a la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres en El Salvador*. 2018.
- El colonialismo: las mujeres al frente de la resistencia indígena. Sofía Huerta y Angélica Jocelyn Soto Espinosa. (México, abril 2020) <https://www.la-critica.org/el-colonialismo-las-mujeres-al-frente-de-la-resistencia-indigena/>
- Esquivel, Juan Cruz. "Iglesia Católica, política y sociedad: Un estudio de las relaciones entre la élite eclesiástica argentina, el Estado y la sociedad en perspectiva histórica." Buenos Aires: 2000. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20110112035544/esquivel.pdf>.
- Federici, Silvia. *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria, colonización y cristianización*. Madrid: España, 2010.
- Monsalve Vera, Juan Camilo. "Las mujeres y la sociedad colonial de Santa Fe de Bogotá: 1750-1810," María Himelda Ramírez. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000.
- Ranea Triviño, Beatriz. *Desarmar la Masculinidad*. Madrid: Libros de la Catarata, 2021.
- Raymundo Calderón, José et al. "Historia de El Salvador tomo II, Bases económicas y sociales de El Salvador. San Salvador: Ministerio de Educación, 2009.
- Romero de Urbiztondo, Alberto, y Keyla Eunice Cáceres De León. "Los que se oponen a los derechos: de las mujeres, de la población LGTBI, sexuales y reproductivos." Acceso 30 de enero de 2024. <https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf? t=159140032>
- 1.

Ruiz, Irene. *El derecho a la conformación de familias homoparentales en Costa Rica*. 2018.

Torres, Julián. "La escuela sin Dios, Dios La ruptura silenciosa". El Salvador: San Salvador 2014.

Rivera, Eduardo Alejandro, e Ismael Adolfo Turcios. "Evaluación de la gestión político-criminal del Estado salvadoreño en casos de crímenes por odio contra la población LGBTI." *Heinrich Böll Stiftung*, acceso 9 de mayo de 2024. <https://sv.boell.org/sites/default/files/2020-07/EVALUCINDELAGESTINPOLITICO-CRIMINALDELESTADOSALVADOREOENCASOSDECRMENESPORODIOCONTRALAPOBLACINLGBTI.pdf>.

Torres, Julián. "La escuela sin Dios, Dios La ruptura silenciosa". El Salvador: San Salvador 2014.

Corte Suprema de Justicia. *LEIV*. 2015.

*LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Derechos, Garantías y Deberes*. San Salvador, 2009. [https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1738/ley\\_ninez\\_el\\_salvador.pdf](https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1738/ley_ninez_el_salvador.pdf).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador, Sentencia de 24 de junio de 2020 (Fondo, reparaciones y costas)*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Manuela y otros vs El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021*. Acceso 12 de mayo del 2024. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/resumenes-sentencias-coidh/2022-08/Caso%20Manuela%20y%20otros%20Vs.%20EI%20Salvador.pdf>.

Corte Suprema de Justicia. "Evolución histórica del Derecho a la libertad religiosa en El Salvador." Acceso 29 de noviembre del 2023. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showExtractos.php?bd=1&nota=656174&doc=653816>.

Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador. *Informe Los que se oponen a los derechos*. 2019.

Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador. *Vidas entrelazadas, hilos de esperanza: eliminar las desigualdades en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos*. Fondo de Población de Naciones Unidas, 2024.

- Arroyo, Larissa. "CEDAW, Informe alternativo Costa Rica FINAL 2023." *CEDAW*, 2023. [https://www.academia.edu/96488140/CEDAW\\_informe\\_alternativo\\_Costa\\_Rica\\_FINAL\\_2023](https://www.academia.edu/96488140/CEDAW_informe_alternativo_Costa_Rica_FINAL_2023).
- Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas. *Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador. Lecciones de una década y estrategias para el futuro*. San Salvador: ASPARLEXSAL, 2011. [file:///C:/Users/monge/Downloads/HACIA\\_LA\\_PARTICIPACION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_MUJER.pdf](file:///C:/Users/monge/Downloads/HACIA_LA_PARTICIPACION_POLITICA_DE_LA_MUJER.pdf).
- Caceres, Keyla, y Alberto Romero. *Los que se oponen al derecho*. San Salvador, febrero 2019. <https://agrupacionciudadana.org/wp-content/uploads/download-manager-files/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?t=1591400321>.
- COMCAVIS. *Estudio de casos que evidencian la discriminación y violencia contra la población LGBTIQAP+*. 2022.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. *La progresividad en los derechos humanos, políticas públicas, actores e instituciones*. Ciudad de México: CNDH, 2022. [https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Progresividad\\_DH.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Progresividad_DH.pdf).
- INAMU. *Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. 2015.
- INAMU. *Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. 2019.
- Naciones Unidas. "La Declaración Universal de los Derechos Humanos." Acceso 7 de marzo de 2024. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Naciones Unidas. "Patologización – Ser lesbiana, gay, bisexual y/o trans no es una enfermedad." *Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia - martes 17 de mayo de 2016 OHCHR*, 12 de mayo de 2016. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2016/05/pathologization-being-lesbian-gay-bisexual-and-or-trans-not-illness>.
- Naciones Unidas. "¿Qué es el discurso de odio?!" Acceso 22 de mayo de 2024 <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech#:~:text=Para%20proporcionar%20un%20marco%20unificado%20en%20las%20Naciones,color%2C%20ascendencia%2C%20g%C3%A9nero%20u%20otras%20formas%20de%20identidad%22>.
- Arrieta, Esteban. "Terapias de conversión sexual colocan a Costa Rica en vergonzosa lista de países que aplican torturas." *La República*, 19 de marzo de 2024.

<https://www.larepublica.net/noticia/terapias-de-conversion-sexual-colocan-a-costa-rica-en-vergonzosa-lista-de-paises-que-aplican-torturas>.

Brenes, Eduardo. "Relación entre Iglesia y Estado en Costa Rica, algunos apuntes históricos." *La Revista CR*, 17 de diciembre de 2019, Opinión. <https://www.larevista.cr/eduardo-brenes-relacion-ente-iglesia-y-estado-en-costa-rica-algunos-apuntes-historicos/>.

CIVICUS. "Grupos antiderecho-derechos: su verdadero objetivo es eliminar todas las políticas de género del Estado." 14 de octubre de 2019. <https://civicus.org/index.php/es/medios-y-recursos/noticias/entrevistas/4114-grupos-anti-derechos-su-verdadero-objetivo-es-eliminar-todas-las-politicas-de-genero-del-estado>.

De justicia. *Violencia sexual contra niñas y adolescentes indígenas: lecciones del caso Camila vs. Perú*. Acceso 11 de mayo del 2023. <https://www.dejusticia.org/violencia-sexual-contra-ninas-y-adolescentes-indigenas-lecciones-del-caso-camila-vs-peru/>.

Enlace. La promoción de la ideología de género – Fabricio Alvarado Candidato Presidencial de Costa Rica. 24 de enero, 2022. <https://www.enlace.org/la-promocion-de-la-ideologia-de-genero-fabricio-alvarado-candidato-presidencial-de-costa-rica/>

Equipo editorial Etecé. "Culturas precolombinas." *Enciclopedia humanidades*, 11 de septiembre de 2018. <https://humanidades.com/culturas-precolombinas/#:~:text=Las%20culturas%20precolombinas%20fueron%20diversas,n%C3%B3mades%20adquirieran%20una%20vida%20sedentaria>.

Gómez, Tomás. "El registro a la adopción: instituciones corren para garantizar igualdad a matrimonios homosexuales." 2020.

Grenni, Héctor. "Las Leyes de Indias: un intento por considerar a los indígenas como personas con derechos." *Revista Teoría y Praxis* 4 (2004). <https://rd.udb.edu.sv/items/20855fe0-135a-424f-a394-77cc7c5c8301>.

Historia del Nuevo Mundo. "Las Leyes Nuevas De Indias De 1542." 9 de junio de 2022. <https://www.historiadelnuevomundo.com/las-leyes-nuevas-de-indias-de-1542/>.

Historioteca. "Corrientes religiosas durante la colonia en América Latina." Acceso 19 de diciembre de 2023. <https://historioteca.com/corrientes-religiosas-durante-la-colonia-en-america-latina/>.

- Historioteca. "La relación entre la opresión y la injusticia: un análisis profundo." Acceso 7 de marzo de 2024. <https://historioteca.com/la-relacion-entre-la-opresion-y-la-injusticia-un-analisis-profundo/>.
- Human Rights Watch. "El Salvador: Se niega igualdad de derechos a las personas transgénero." 18 de julio de 2022. <https://www.hrw.org/es/news/2022/07/18/el-salvador-se-niega-igualdad-de-derechos-las-personas-transgenero>.
- La Brújula. *La participación política de las mujeres: un desafío contra la violencia machista*. 2020.
- Lehnen, Christine. "5 años de #MeToo, una etiqueta que sacudió al mundo". *DW*. 5 de octubre de 2022. <https://www.dw.com/es/5-a%C3%B1os-de-metoo-una-etiqueta-que-sacudi%C3%B3-al-mundo/a-63345836>
- Marck, Joshua J. "La religión en la Edad Media." Traducido por Agustina Cardozo. *World History Encyclopedia*. Última modificación junio 28, 2019. <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-1411/la-religion-en-la-edad-media/>.
- Mena, Carolina. "Un reconocimiento a la lucha de las mujeres organizadas de Suchitoto." *Gaceta Suchitoto*, 16 de marzo de 2023. <https://gacetasuchitoto.com/2023/03/16/un-reconocimiento-a-la-lucha-de-las-mujeres-organizadas-de-suchitoto/>.
- Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica. *El matrimonio igualitario es una realidad en Costa Rica*. 2020.
- Ministerio de Salud de Costa Rica. *Situación de derechos de las personas LGBTI en Costa Rica*. 2018.
- Montano, Joaquín. "Edad Media: origen, características, etapas, feudalismo, final." *Lifeder*, 12 de junio de 2020, sección historia. <https://www.lifeder.com/edad-media/>.
- Mora, Andrea. "Juzgado oficializa adopción de menor a pareja homoparental." *Delfino*, 19 de julio de 2022. <https://delfino.cr/2022/07/juzgado-oficializa-adopcion-de-menor-a-pareja-homoparental>.
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe. *La Política de Paridad y Alternancia en la Ley Electoral de Costa Rica: Un avance en la garantía de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres*. 2012.
- Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. *Feminicidios 2023*. 2023.

Observatorio económico y laboral de las mujeres. "Indicadores." *ORMUSA*, acceso 12 de abril de 2024. <https://observatoriolaboral.ormusa.org/>.

Observatorio económico y laboral de las mujeres. *Mujeres y economía local*. 2022.

ORMUSA. "Importancia de enfoques de género en políticas de empleo." *Observatorio económico y laboral de las mujeres* (blog), 2 de abril de 2024. <https://observatoriolaboral.ormusa.org/boletin-no-1-enero-marzo-2024/>.

ORMUSA. *Ciudadanía e instituciones activas contra la violencia hacia las mujeres construimos entornos seguros*. 2024.

ORMUSA. *Estudio Regional sobre las raíces culturales y el contexto de la violencia contra las mujeres en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*. 2023.

ORMUSA. *Feminicidios enero-noviembre 2023*. 2023.

Poder Judicial de la República de Costa Rica. "Personas LGTBIQ+." *Comisión de acceso a la justicia*, acceso 9 de mayo de 2024. <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/subcomisiones/personas-lgbtig>.

Poder Judicial de la República de Costa Rica. *Personas LGTBIQ+*. 2024.

Polemos. "Principios de la participación de la Iglesia en política." Acceso 2 de febrero de 2024. <https://polemos.pe/principios-la-participacion-la-iglesia-politica/>.

Promsex. *Caso Camila vs Perú*. Acceso 13 de mayo del 2024. <https://incidenciainternacional.promsex.org/wp-content/uploads/2023/04/Camila-2.pdf>.

Red-desc. *Manuela y otros vs. El Salvador*. Acceso 11 de mayo del 2024. <https://www.escri-net.org/es/caselaw/2023/manuela-y-otros-vs-salvador>.

Robles Santana, Arantxa. 2014. Juan José Candela Alva. Germán León Huichaqueo. 2015. *El Mundo online*. 2010.

Suárez Jaramillo, Andrés. "El esplendor indígena de Centroamérica y México antes de la conquista española." *FRANCE24*, 16 de septiembre de 2021, sección historia. <https://www.france24.com/es/programas/historia/20210917-bicentenario-independencias-centroamerica-mexico-conquista>.

UNESCO. *Por qué es importante la educación integral en sexualidad*. Acceso 10 de mayo de 2024. <https://www.unesco.org/es/articulos/por-que-es-importante-la-educacion-integral-en-sexualidad>.

UNFPA. "Un nuevo informe del UNFPA revela que los 30 años de avances en cuanto a salud sexual y reproductiva han pasado por alto a las comunidades más marginadas." 17 de abril de 2024. <https://costarica.unfpa.org/es/news/un-nuevo->

[informe-del-unfpa-revela-que-los-30-a%C3%B1os-de-avances-en-cuanto-salud-sexual-y-1.](#)

UNICEF. *Los niños, niñas y adolescentes tienen derechos*. Consultado el 20 de abril del 2024. [https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos.](https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tienen-derechos)

Universidad de Costa Rica. *Discursos de odio en redes sociales en Costa Rica*. 2022.

Vélez, Anarella. "El sistema político-administrativo." Acceso 12 de noviembre del 2023. [https://histounahblog.wordpress.com/el-sistema-politico-administrativo-colonial/#:~:text=Am%C3%A9rica%20estaba%20dividida%20en%20virreinos,y%20presidencias%20bajo%20su%20tuici%C3%B3n.](https://histounahblog.wordpress.com/el-sistema-politico-administrativo-colonial/#:~:text=Am%C3%A9rica%20estaba%20dividida%20en%20virreinos,y%20presidencias%20bajo%20su%20tuici%C3%B3n)

Acuña Ortega, Victor Hugo. "Aspectos institucionales del comercio colonial hispánico en el siglo XVIII: mercantilismo y pacto colonial." *Revista Estudios* no. 2 (2017). [https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/31105.](https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/31105)

Brenes, Eduardo. "Relación entre Iglesia y Estado en Costa Rica, algunos apuntes históricos." *La Revista CR*, 17 de diciembre de 2019, Opinión. [https://www.larevista.cr/eduardo-brenes-relacion-ente-iglesia-y-estado-en-costa-rica-algunos-apuntes-historicos/.](https://www.larevista.cr/eduardo-brenes-relacion-ente-iglesia-y-estado-en-costa-rica-algunos-apuntes-historicos/)

Cárdenas Cordón, Alicia. "El Reconocimiento Jurídico de la Identidad de Género en América Latina: Reflexiones y Aprendizajes para el Debate Jurídico Español." *Derechos y libertades, Revista De Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*, n.º 47 (2022). [https://e-revistas.uc3m.es/index.php/DYL/article/view/6883.](https://e-revistas.uc3m.es/index.php/DYL/article/view/6883)

Goddard, Jorge Adame. *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos, 1867–1914*. México: UNAM, 1981. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952007000300005#notas.](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952007000300005#notas)

Houston, Stephen, y Karl Taube. "La sexualidad entre los antiguos mayas." *Arqueología Mexicana* 17, no. 104 (2010). [https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/la-sexualidad-entre-los-antiguos-mayas.](https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/la-sexualidad-entre-los-antiguos-mayas)

Lascano y Vedia, Julio Ramón. "Relaciones internacionales, política exterior y diplomacia." Acceso 3 de enero de 2024. [https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales/chapter/relaciones-internacionales-politica-exterior-y-diplomacia/.](https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales/chapter/relaciones-internacionales-politica-exterior-y-diplomacia/)

- Martínez Castro, Fidelina. "Garantías de la Legislación salvadoreña que inciden en el carácter laico del Estado." San Salvador: Movimiento por una Cultura Laica, 2010. [https://laicismo.org/data/docs/archivo\\_1221.pdf](https://laicismo.org/data/docs/archivo_1221.pdf).
- Maurizio R. "Relaciones entre Estado e Iglesia católica en El Salvador (finales del siglo XIX, comienzos del XX)." *Cuicuilco* 14, no. 41 (2007), 273-289. Redalyc. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35112370011>.
- Niñez adolescencia y discriminación de hecho y de derecho en Centroamérica, Lucha contra todas las formas de discriminación en niños, niñas y adolescentes en Centroamérica*. San José, Costa Rica.
- Pacheco, Melissa. "Bukele creó dos nuevas secretarías y eliminó cinco." *La Prensa Gráfica*, 3 de junio de 2019. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Bukele-creo-dos-nuevas-secretarias-y-elimino-cinco-20190602-0448.html>.
- Pérez Molina, Isabel. "La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad." *Espacio Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, no. 17. <https://revistas.uned.es/index.php/ETFIV/article/view/3454>.
- Salinas Araned, Carlos. "Los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los países latinoamericanos durante el siglo XIX." *Revista de estudios histórico-jurídicos* no.35 (2013). [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0716-54552013000100008](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552013000100008).
- Solórzano Fonseca, Juan Carlos. "Pueblos de Indios y explotación en la Guatemala y El Salvador Coloniales." *Anuario De Estudios Centroamericanos* 8, no. 1 (2012). <https://doi.org/10.15517/aeca.v8i1.3288>.
- Trejo, Silvia. "Xochiquétzal y Tlazoltéotl. Diosas mexicas del amor y la sexualidad." *Arqueología Mexicana* núm. 87, pp. 18-25. <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/xochiquetzal-y-tlazolteotl-diosas-mexicas-del-amor-y-la-sexualidad>.
- Tribunal Internacional. Corte interamericana de derechos humanos Costa Rica, 1979
- Real Academia Española. "Radiestesia." *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed. <https://dle.rae.es/radiestesia>.
- Relaciones internacionales y América Latina: avances y desafíos en la disciplina. Lorena Oyarzún Serrano. 24 Marzo 2020. acceso 20 de mayo del 2024. [Visor Redalyc - Relaciones internacionales y América Latina: avances y desafíos en la disciplina](#)